



Universidad Nacional Autónoma de México
Programa de Posgrado en Ciencias de la Administración

T e s i s

**La normatividad contable y los usuarios de la
información financiera**

Que para obtener el grado de:

Maestra en Finanzas

Presenta: Norma Zitlali Avellaneda Ábrego

Tutor: Dra. Yolanda Funes Cataño

México, D.F.

Enero 2008



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



Universidad Nacional Autónoma de México

Programa de Posgrado en Ciencias de la Administración

Facultad de Contaduría y Administración

Facultad de Química

Instituto de Investigaciones Sociales

Instituto de Investigaciones Jurídicas

T e s i s

**La normatividad contable y los usuarios de la
información financiera**

Que para obtener el grado de:

Maestra en Finanzas

Presenta: Norma Zitlali Avellaneda Ábrego

Tutor: Dra. Yolanda Funes Cataño

México, D.F.

Enero 2008

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
ANTECEDENTES	8
1. MARCO DE REFERENCIA	13
1.1. Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA)	13
1.1.1. Antecedentes	13
1.1.2. Situación actual y transición	15
1.2. Normas de Información Financiera (NIF)	16
1.2.1. Antecedentes	16
1.2.2. Vigencia y situación actual	18
1.2.3. Normas de Información Financiera vigentes	20
1.2.4. Interpretación a las Normas de Información Financiera (NIF)	23
1.2.5. Normas de Información Financiera en proceso de auscultación	26
1.3. Disposiciones legales vigentes relativas a la emisión de información financiera	32
1.3.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)	32
1.3.2. Código de Comercio	33
1.3.3. Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM)	35
1.3.4. Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) y Reglamento (RLISR)	37
1.3.5. Código Fiscal de la Federación (CFF) y Reglamento (RCFF)	39
2. INFORMACIÓN FINANCIERA	46
2.1. Concepto de información financiera	46
2.1.1. De acuerdo con PCGA	46
2.1.2. De acuerdo con NIF	47

2.1.3. De acuerdo con diversos autores	48
2.2. Objetivos y estructura de la información financiera	50
2.2.1. Objetivos de los estados financieros	50
2.2.2. Estados financieros básicos de acuerdo con PCGA	51
2.2.3. Estados financieros básicos de acuerdo con NIF	54
2.2.4. Estados financieros de acuerdo con diversas disposiciones legales vigentes	56
2.3. Características de la información financiera	60
2.3.1. De acuerdo con PCGA	60
2.3.2. De acuerdo con NIF	62
3. USUARIOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS EN MÉXICO	64
3.1. Usuarios de la información financiera	64
3.2. Clasificación de las empresas en México	67
4. METODOLOGÍA Y ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LA ENCUESTA	71
4.1. Metodología de la investigación	71
4.1.1. Planteamiento del problema	72
4.1.2. Hipótesis	72
4.1.3. Metodología de la encuesta	72
4.1.4. Objetivo de la encuesta	73
4.1.5. Variables de estudio	74
4.1.6. Diseño de los instrumentos de recolección de datos	75
4.1.7. Prueba piloto	75
4.1.8. Población sujeta a estudio	76

4.2. Análisis estadístico de la muestra	77
4.2.1. Sectores en los que se desempeñan los contadores encuestados	77
4.2.2. Estudios profesionales complementarios de los contadores encuestados	80
4.2.3. Actualización de estudios profesionales de los contadores encuestados	82
4.2.4. Información financiera generada por los contadores encuestados	85
4.3. Comprobación de la hipótesis	103
CONCLUSIONES	105
ACRÓNIMOS	109
BIBLIOGRAFÍA	111
HEMEROGRAFÍA	112
LEYES Y CÓDIGOS VIGENTES	113
RUTAS ELECTRÓNICAS	114
ÍNDICE DE GRÁFICAS	115
ÍNDICE DE CUADROS	116
ÍNDICE DE DIAGRAMAS	117
ANEXO 1	I
ANEXO 2	IX

INTRODUCCIÓN

Desde los años setenta la profesión contable en México reguló la emisión de información financiera con base en Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) pronunciamientos normativos emitidos por la Comisión de Principios de Contabilidad (CPC), órgano dependiente del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), encargado de preparar normas y criterios para facilitar el análisis y consulta de las distintas partes interesadas en la formulación e interpretación de la información financiera.

En 1994 el Tratado de Libre Comercio con América del Norte (TLC) demandó a nuestros profesionales nuevas competencias laborales ya que tanto canadienses como estadounidenses estaban en igualdad de circunstancias para desempeñarse en México por medio de una evaluación. Antes de concluir el siglo xx los contadores públicos y licenciados en contaduría tendrían otro reto, lograr la certificación de la Contaduría Pública, para dictaminar estados financieros para efectos fiscales.

Al iniciar el siglo XXI, el IMCP transfiere la responsabilidad de emitir normatividad contable al Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de las Normas de Información Financiera (CINIF) a través del Consejo de Investigación y Desarrollo (CID), quien pretende que la nueva normatividad local, logre su convergencia con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

El CINIF se constituyó legalmente en 2002 como una entidad independiente y plural que busca responder a las necesidades globales de todos los interesados en la información financiera, actualmente sus asociados fundadores son organismos líderes de los sectores público y privado como son:¹ Asociación de Bancos en

¹ Pérez Cervantes, Felipe, “El CINIF: una historia que contar” *Veritas*, México, CCPM, No. 1630, junio 2007, 12-13 p.

México (ABM), Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles (AMIB), Consejo Coordinador Empresarial (CCE), Consejo Mexicano de Hombres de Negocios (CMHN) y Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS) a este grupo los identifica el CINIF como “usuarios”, por su parte la Bolsa Mexicana de Valores (BMV), Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y Secretaría de la Función Pública (SFP), a quienes denomina “reguladores”, el Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas (IMEF) es el “preparador” y la Asociación Nacional de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración (ANFECA) en representación del sector educativo.

A partir del 2004 el CINIF somete a la comunidad financiera, profesionales de la contaduría y todos los interesados en conocer la vida económica de una entidad a un proceso de auscultación de la nueva normatividad contable la cual, inicialmente, entraría en vigor el 1 de enero de 2005, dicha fecha se postergó un año más. En la primera etapa el CINIF sometió a consulta pública nueve normas, ocho que integran la nueva Serie NIF A, relativas al Marco Conceptual² y una más de la Serie B, Normas aplicables a los estados financieros en su conjunto, identificada por la NIF B-1 denominada “Cambios contables y correcciones de errores”. Desde que entraron en vigor las NIF a la fecha, se han aprobado cerca de 20 normas, cuatro interpretaciones a las NIF (INIF), así como diversos proyectos para el 2008 y, posiblemente, años subsecuentes que incluirán alrededor de 30 normas más, clasificadas en seis fases.

Lo anterior advirtió para la profesión contable una nueva etapa de estudio, análisis, evaluación y aplicación de esta normatividad que incluye lineamientos generales de aplicación estricta para la operación del sistema de información

² Aún cuando se rescatan algunos principios básicos emitidos por el CPC del IMCP, la estructura y contenido de la actual serie es totalmente diferente a la contenida por los PCGA.

contable y así evitar discrepancias de criterio que pudieran distorsionar la información que se emite.

El objetivo de este estudio surge por la inquietud de poder conocer, si los contadores públicos y licenciados en contaduría conocían esta nueva propuesta, cuál era el objetivo principal contenido en la NIF A-3 con relación a los estados financieros que debe presentar el profesional con base en la normatividad contable actual, así como conocer cuales son los estados financieros que entregan a los clientes. Esta información se complementa con una breve auscultación de los ordenamientos legales que son los más comunes y están estrechamente vinculados cuando se constituye legalmente una entidad económica, por lo que a integración de información financiera se refiere, como son: el Código de Comercio, Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley del Impuesto sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación.

El objetivo específico será conocer cuáles son los estados financieros que prepara el profesional de la contaduría a petición de los clientes y cuáles son las obligaciones que se cumplen con dichos documentos, por lo que planteamos el siguiente problema:

¿Por qué los contadores públicos y licenciados en contaduría independientes que proporcionan servicios profesionales a las micro, pequeñas y medianas empresas, no aplican las NIF, al integrar la información financiera?

La hipótesis del presente estudio es comprobar que los contadores públicos y licenciados en contaduría que se desempeñan en forma independiente apoyando a las micro, pequeñas y medianas empresas, no integran los estados financieros básicos requeridos por la normatividad contable vigente, porque son contratados para cumplir sólo las obligaciones que son sancionadas por la autoridad fiscal, y pasan inadvertidos aquellos requisitos estipulados por diversos ordenamientos pero no son sancionados.

Se analizaron previamente los conceptos tanto de los PCGA como de la normatividad vigente emitida por el CINIF, así como algunos ordenamientos legales que regulan los actos de comercio y la vida mercantil de las entidades. Para obtener la información anterior se preparó una encuesta transversal, con preguntas abiertas en la mayor parte de los casos la cual permitió la libre manifestación de los encuestados. Los datos proporcionados fueron validados, agrupados y codificados para su captura y procesamiento en el programa estadístico aplicado a las ciencias sociales, conocido por sus siglas en inglés SPSS.

El estudio se desarrolló en el Colegio de Contadores Públicos de Guadalajara, Jalisco, donde un grupo de profesionales de diferentes estados de la República Mexicana: Baja California Sur, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora y Yucatán; presentaron el Examen Uniforme de Certificación de la Contaduría Pública (EUC) generado por el IMCP, organismo reconocido por la Secretaría de Educación Pública (SEP), para emitir dicha certificación.

Antes de diseñar el instrumento final, se tuvo un primer acercamiento con otro grupo de contadores, con la misma intención a la certificación, en la ciudad de Puebla, Pue., en febrero de 2006, donde a pregunta expresa se solicitó la opinión con relación a la nueva normatividad contable que presentaba el CINIF y en términos generales las respuestas versaron en el sentido que aún no conocían dicha propuesta ya que la información que estaban por entregar a los clientes aún se regía por los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. Derivado de lo anterior se diseñó un instrumento piloto que se aplicó en marzo del mismo año en Zapopan, Jal., donde la pregunta medular versaba en el sentido de medir cual era el contenido de la NIF A-3 y cual la información adicional que se pretendía incluir como complemento al informe financiero, en el proyecto de auscultación de

la referida NIF. La prueba no cumplió su cometido ya que, precisamente la pregunta principal, en la mayor parte de los casos fue un concepto desconocido por los encuestados. La información obtenida de estos dos instrumentos previos, permitió modificar los planteamientos iniciales y complementarlos en los casos conducentes.

El instrumento final aplicado en julio de 2006 midió el perfil del contador, su formación académica complementaria y medios para lograr la actualización, así como la identificación de los estados financieros básicos desde distintas perspectivas como son: el Código de Comercio, Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley del Impuesto sobre la Renta y Reglamento, Código Fiscal de la Federación y Reglamento, así como las Normas de Información Financiera. La información anterior se complementó con datos referentes a los regímenes fiscales y obligaciones relativas al control de la contabilidad. Lo antes expuesto se comenta de manera más amplia en el marco de referencia.

Resumen capitular

En el capítulo 1 se presenta una breve descripción de los antecedentes, situación actual de la normatividad contable en México, representada por los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), Normas de Información Financiera (NIF) y su relación con algunos ordenamientos legales.

El capítulo 2 se centra en identificar el concepto de información financiera de acuerdo con los PCGA, NIF y algunos autores de la profesión, objetivo y características de dicha información, así como los estados financieros requeridos por la normatividad, y algunos ordenamientos legales que están vinculados al constituir legalmente una entidad económica; por lo que confiere a la integración de información financiera; como son: el Código de Comercio, Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley del Impuesto sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación.

En el capítulo 3 se describe al usuario de la información financiera y su identificación en unidades económicas con base en la clasificación de las empresas en México y los criterios de estratificación de la Secretaría de Economía y el Sistema de Información Empresarial Mexicano.

El capítulo 4 incluye la metodología y análisis estadístico de la encuesta que midió el nivel de actualización de los profesionales de la contaduría con base en NIF y la información financiera que presentan a los usuarios. La variable dependiente es la aplicación de la normatividad contable vigente en la emisión de información financiera y las independientes representadas por tres bloques: formación académica, experiencia profesional y emisión de información financiera. Los resultados obtenidos del presente estudio se agruparon en seis exploraciones.

Conclusiones

Las necesidades de los usuarios de la información financiera, representada en esta muestra por las MIPYMES no requieren la integración de los estados financieros que establece la normatividad contable, por lo que los contadores públicos y licenciados en contaduría no consideran prioritario o indispensable actualizarse con relación a las NIF.

El profesional de la contaduría prescinde de algunos ordenamientos legales e incluso las NIF, para integrar la información financiera, toda vez que no existen órganos de control o supervisión que sancionen el incumplimiento de obligaciones establecidas en el Código de Comercio, Ley General de Sociedades Mercantiles y Normas de Información Financiera. En consecuencia la información solicitada por los usuarios -MIPYMES-, se reduce a la requerida por las autoridades fiscales en función al régimen fiscal con el cual tributan.

En México las MIPYMES representan más del 90% de las empresas establecidas por lo que al no requerir éstas los estados financieros contenidos en la normatividad contable, podemos derivar que la aplicación estricta de las NIF solo

incluye a las grandes empresas conocidas como las integradoras o las que dictaminan para efectos fiscales.

ANTECEDENTES

Al iniciar el siglo XX, en 1929, se intenta por primera ocasión establecer principios de contabilidad en los Estados Unidos (EU) “como consecuencia del derrumbamiento del mercado de valores en el otoño de 1929”,³ pretendiendo regular a las entidades que cotizaban en la bolsa de valores de Nueva York, en EU. En 1933 se aprobó el Decreto sobre Valores y en 1934 el Decreto de Operaciones Bursátiles, con apoyo de la Comisión de Valores y Cambios, conocida por sus siglas en inglés SEC. (Securities and Exchange Commission)

En 1938 la profesión contable en EU se agrupa con el contador general de la SEC, dando cabida a la presentación de principios de contabilidad, con el fin de uniformar criterios en la práctica contable de las empresas que cotizaban en bolsa, culminando con la creación del Instituto Americano de Contadores Públicos, en EU.

“Entre 1939 y 1960 el Instituto Americano de Contadores Públicos, emitió más de 50 boletines de investigación contable (Accounting Research Bulletins, ARB) y boletines de terminología contable (Accounting Terminology Bulletin, ATB), a través de su comité de procedimientos contables”⁴

“Posteriormente se creó la Comisión de Principios de Contabilidad (Accounting Principles Board, APB). En 1973 se estableció la Comisión de Normas de Contabilidad Financiera (Financial Accounting Standard Board, FASB), como una comisión normativa independiente del Instituto Americano”⁵

³ Cocina Martínez, Javier, *El sistema de Implantación de Normas de Contabilidad Financiera en México*, IMCP, 1990, 22 p.

⁴ *idem.*

⁵ *idem.*

En México, se estableció la profesión al titularse el primer contador en mayo de 1907, fecha en la que recibió el título de Contador de Comercio Fernando Díez Barroso. En septiembre de 1917 se creó la Asociación de Contadores Titulados y en 1923 cambió a Instituto de Contadores Titulados de México.

Para 1955 se convierte en el actual Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), en 1964 dicho instituto se convierte en organismo nacional y el 20 de enero de 1977 se constituye como Federación de Colegios de Profesionistas y la Dirección General de Profesiones (DGP), le otorgó el registro de primera Federación de Profesionistas de México, es por ello que se dice que la Contaduría es la profesión más antigua con respecto a su organización. Por su parte en 1959 surge la Dirección de Auditoría Fiscal Federal y estableció el dictamen de contador para efectos fiscales.

En la época de los 60, el IMCP creó la Comisión de Principios de Contabilidad (CPC) a quien se le encomienda la creación, formulación y emisión de normatividad contable en el país, “integrando sus boletines precisamente en el concepto de principios generales con reglas particulares para su aplicación”⁶ surgiendo así en enero de 1974 el Boletín A-1 “Esquema de la teoría básica de la contabilidad financiera” y en julio del mismo año el Boletín A-5 “Revelación Suficiente”.

Entre 1974 y 2004 la Comisión de Principios de Contabilidad emitió más de 40 boletines, algunos de éstos ya no están vigentes pero, la mayor parte se aplican y se clasificaron en cinco series como sigue:

Serie A Principios contables básicos

Serie B Principios relativos a estados financieros en general

Serie C Principios aplicables a partidas o conceptos específicos

⁶ IMCP, *Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados*, 21° ed., México, IMCP, 2005, Declaración de la Comisión de Principios de Contabilidad del IMCP, párrafo 6.

Serie D Problemas especiales en la determinación de resultados

Serie E Reglas particulares para industrias especializadas

Los boletines emitidos hasta el año 2003 solo se aplicaban a entidades lucrativas con la característica de negocio en marcha, por lo que en los supuestos de concurso mercantil (antes suspensión de pagos), quiebra o liquidación, así como entidades no lucrativas, no eran sujetos para la aplicación de esta normativa.

En el 2000 y dada la apertura de los mercados de capital y productos derivados, la CPC, se vio obligada a regular y emitir normatividad contable relativa a los instrumentos financieros, al efecto se emitieron los boletines: C-2 Instrumentos financieros (con antelación denominado Inversiones permanentes) y documento de adecuaciones; C-10 instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura; C-12 instrumentos financieros con características de pasivo, de capital o de ambos.

A causa de diversos fraudes financieros en países del primer mundo y con el objeto de regular la participación de propietarios, accionistas y profesionales de la Contaduría, se creó en Estados Unidos (EU) la Ley *Sarbanes-Oxley*⁷ (conocida por sus siglas en inglés *SOX*) la cual se aplica, en el caso de México, en forma particular a las empresas que cotizan parte de sus acciones en las bolsas de valores de EU. Esta Ley se integra por once títulos:

- I. De la junta supervisora contable
- II. De la independencia del auditor
- III. De la responsabilidad corporativa
- IV. De las diferencias en reportes financieros periódicos

⁷ <http://www.interamericanusa.com> – Ley Sarbanes Oxley – 15.feb.2007

- V. Análisis de conflicto de intereses
- VI. De los recursos del comité de auditoría y su autoridad
- VII. De los estudios y reportes
- VIII. Fraudes contables corporativos y su criminalidad
- IX. Crímenes de cuello blanco y sus penas
- X. Retorno de impuestos corporativos
- XI. Fraudes corporativos y la contabilidad

La ley *Sarbanes Oxley* controla la actuación del auditor independiente, con el objeto que éste emita un dictamen transparente, libre de vicios o influencias propuestas por la administración principal de las entidades económicas y así evitar distorsionar la información que se presenta al público interesado.

En la última etapa de la CPC del IMCP en 2004 se presentaron los boletines para normar a las entidades no lucrativas: B-2 Objetivos de los estados financieros de entidades con propósitos no lucrativos, B-16 Estados financieros de entidades con propósitos no lucrativos y E-2 Ingresos y contribuciones recibidas con propósitos no lucrativos, así como contribuciones otorgadas por las mismas.

Ese mismo año, la Comisión de referencia encomendó la responsabilidad, de formular y emitir la nueva normatividad contable, al Consejo Mexicano de Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF) quien creó el Centro de Investigación y Desarrollo (CID) para cumplir esta encomienda.

El CINIF es un “organismo independiente que, en congruencia con la tendencia mundial, asume la función y la responsabilidad de la emisión de la normatividad

contable en México con un alto grado de transparencia, objetividad y confiabilidad”.⁸

Al iniciar el 2007 el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, conocido por sus siglas en inglés (IASB) presenta a la comunidad profesional el proyecto de Norma, Fundamentos y Guía de Implementación de los Estados Financieros Ilustrativos y Lista de Comprobación de Información a Revelar de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (PYMES), proyecto que está a la mesa para opinar en relación a éstos y su aceptación en México, mismos que se recibieron hasta el 1 de octubre de 2007. Deberemos tener especial cuidado al emitir un juicio sobre el particular ya que la figura de las PYMES en México, difiere mucho de las establecidas en Norteamérica o Europa, que son empresas totalmente definidas con las actividades de una empresa grande en nuestro país.

Con lo anterior no debemos olvidar que la contabilidad financiera es universal y la aplicación de su normatividad debería ir en el mismo sentido, independientemente del fin que persiga cada entidad, el tamaño de la misma o el régimen fiscal con el que tributen. Por lo que el contador público o licenciado en contaduría como parte de su quehacer profesional tendría que integrar y presentar a los clientes los cuatro estados financieros básicos que son: balance general, estado de resultados, estado de variaciones en el capital contable y estado de cambios en la situación financiera.

⁸ CINIF, *Normas de Información Financiera*, 2º ed., México, IMCP, 2007, 2º párrafo del prólogo.

CAPÍTULO 1

MARCO DE REFERENCIA

1.1. Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados

1.1.1. Antecedentes

En México a partir de los años veinte, del siglo pasado, y una vez establecida la profesión contable, se decidió crear un organismo que reuniera a los contadores públicos del país. Es el 6 de octubre de 1923 cuando se define la esencia del actual Instituto Mexicano de Contadores Públicos de México (IMCP).

Para lograr sus propósitos el IMCP creó diversas comisiones, que tienen por objeto proponer, discutir, aprobar y emitir, entre otros, pronunciamientos que tengan el carácter de disposiciones normativas esenciales para regular la práctica de la profesión.

En la época de los sesenta, se creó la Comisión de Principios de Contabilidad (CPC) encargada de “identificar dudas o áreas de oportunidad, que ameritan una solución concreta o una interpretación, analiza y evalúa las alternativas para formular un proyecto de pronunciamiento, el cual para ser aprobado requiere de los votos de las dos terceras partes de los integrantes de la Comisión”⁹. Si el proyecto es aprobado se turna al Comité Ejecutivo Nacional (CEN) del IMCP, quien lo somete a un proceso de auscultación, donde se obtendrán comentarios de las personas interesadas en la información financiera, éstos se analizan, evalúan y en su caso se integran al documento. Se somete nuevamente al CEN con las modificaciones y con el voto razonado y aprobado se emite el boletín.

⁹ IMCP, *Principios*, *op. cit.*, 2º párrafo del prólogo.

Los boletines que integran los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), establecen lineamientos normativos para la integración de información financiera, basada en el concepto de principios generales con reglas particulares para su aplicación.

En enero de 1974 se emitió el primer boletín, identificado por sus siglas A-1, “Esquema de la teoría básica de la contabilidad financiera”, más adelante y en la medida en que emiten otros boletines, surgen formalmente los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. Por más de treinta años la CPC emitió alrededor de cincuenta boletines, la mayor parte aún en vigor, los cuales se clasificaron en cinco series denominadas:

Serie A. Principios contables básicos.

Serie B. Principios relativos a estados financieros.

Serie C. Principios aplicables a partidas o conceptos específicos.

Serie D. Problemas especiales de determinación de resultados.

Serie E. Reglas particulares para industrias especializadas.

Como complemento a dichos principios se han emitido diversas circulares, que son criterios de aplicación a partidas no incluidas en los principios, o especificaciones que permiten aclarar alguna metodología no descrita con antelación.

1.1.2. Situación actual y transición

La última participación de la CPC, relativa a la emisión de principios fue en 2004 cuando surgieron los boletines:

B-2 Objetivo de los estados financieros de entidades con propósitos no lucrativos.

B-7 Adquisición de negocios.

B-16 Estados financieros de entidades con propósitos no lucrativos.

C-2 Documento de adecuaciones al Boletín C-2 (instrumentos financieros).

C-10 Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura.

D-3 Obligaciones laborales (versión revisada).

E-2 Ingresos y contribuciones recibidas con propósitos no lucrativos, así como contribuciones otorgadas por las mismas.

En mayo de 2004 el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, hace entrega de la normatividad en materia de principios de contabilidad al Consejo Mexicano de Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF) mediante la declaración de la Comisión de Principios de Contabilidad.¹⁰

¹⁰ IMCP, *Principios, op cit*, 1º párrafo de la declaración de la CPC, 2005

1.2. Normas de Información Financiera (NIF)

1.2.1. Antecedentes

Después de la crisis financiera de los años ochenta identificada por una hiperinflación del país, la firma del Tratado de Libre Comercio con América del Norte (TLC) en el sexenio de Carlos Salinas de Gortari (1994) y, el reconocido error de diciembre al iniciar su gestión presidencial el Ernesto Zedillo Ponce de León, se observó una recuperación en el plano económico y financiero permitiendo al país lograr su estabilidad, logrando la apertura de los mercados comerciales y financieros.

Este hecho provocó a la comunidad profesional, enfrentar nuevos retos y competencias laborales, ya que este tratado daba oportunidad a canadienses y estadounidenses para ejercer la profesión contable en nuestro país, previo acreditamiento por medio de una evaluación.

Este momento histórico propició, entre otras cosas, que empresas extranjeras establecidas en México cumplieran, entre otros, con diversas obligaciones tanto en el ámbito mercantil como fiscal, derivadas del establecimiento permanente en el país, y por lo que hace a la vida financiera de éstas, la disyuntiva para poder integrar y emitir la información financiera.

En esta década el IMCP, a través del Centro de Investigación de la Contaduría Pública (CICP) se dio a la tarea de integrar un documento guía que auxiliara a la profesión en la aplicación correcta y oportuna de las normas de contabilidad financiera de México, Estados Unidos, Canadá y las emitidas por la Comisión de Normas Internacionales de Contabilidad (conocida por sus siglas en inglés IASC), presentando en 1992 el libro “Normas de Información Financiera Comparada” de Javier Cocina Martínez.

La CPC, se dio a la tarea de emitir un boletín que permitiera, al menos, guiar a los contadores que requerían utilizar tanto normatividad contable local como internacional y el 1 de enero de 1995, emitió el boletín A-8 “Aplicación supletoria de las normas internacionales de contabilidad”

Otra forma de subsanar este vacío normativo fue mediante la publicación de circulares, que daban orientación para aplicar las normas internacionales de contabilidad, americanas o canadienses, así como la emisión del boletín B-15 “Transacciones en moneda extranjera y conversión de estados financieros de operaciones extranjeras”, entre otros.

El proyecto de una economía regional a través del TLC sería el punto de partida para encausar esfuerzos hacia una economía global y en consecuencia nuevos retos para la profesión contable.

El siguiente paso fue armonizar los criterios normativos contables de los países de Norteamérica, para cubrir las expectativas relacionadas con la integración de información financiera.

A partir de este momento la tendencia para la integración de información financiera en nuestro país iba encausada a una homologación entre las normas locales y las internacionales.

Actualmente el intercambio comercial se lleva al cabo en forma global, por lo que es imperante homologar en el ámbito internacional las normas de información financiera y lograr su convergencia.

1.2.2. Vigencia y situación actual

El Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF) es un organismo independiente en su patrimonio y operación, constituido en 2002 por entidades de los sectores público y privado, con objeto de desarrollar, las Normas de Información Financiera (NIF).¹¹

Como entidad independiente y plural busca responder a las necesidades de todos los interesados en la información financiera. Sus asociados fundadores son organismos líderes de los sectores público y privado:¹²

Usuarios:

- Asociación de Bancos de México (ABM)
- Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles (AMIB)
- Consejo Coordinador Empresarial (CCE)
- Consejo Mexicano de Hombres de Negocios, A.C.
- Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, A.C.

Sector educativo:

- Asociación Nacional de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración (ANFECA)

Reguladores:

- Bolsa Mexicana de Valores (BMV)
- Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)

¹¹ http://www.cinif.org.mx/nosotros_objetivos.htm

¹² PÉREZ CERVANTES, Felipe, “El CINIF: una historia que contar”, *Veritas*, México, CCPM, No. 1630, junio 2007, 12-13 pp.

- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF)
- Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP)
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)
- Secretaría de la Función Pública (SFP)

Preparador:

- Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas (IMEF)

A partir del 1 de junio de 2004 el CINIF, asume la función y responsabilidad de la emisión de normatividad contable en México. Para llevar al cabo esta encomienda creó el Centro de Investigación y Desarrollo (CID) quien será el encargado de la investigación, auscultación, emisión y difusión de las Normas de Información Financiera.

Los asociados fundadores del CINIF resultan ser, en la mayor parte de los casos, entidades directamente involucradas con las actividades financieras y bursátiles del país, por lo que se presumiría, en este caso, que sólo dan cabida a las empresas que cotizan en las bolsas de valores y una vez más quedaron en el total olvido las empresas mexicanas, figuras típicas representadas por las micro, pequeñas y medianas empresas del país. Se podría interpretar que las NIF, serán de aplicación obligatoria sólo para las empresas que cotizan acciones en las bolsas de valores.

1.2.3. Normas de Información Financiera vigentes

Desde su creación el CINIF se abocó a la elaboración de proyectos normativos de la información financiera, presentando a la comunidad de la contaduría diversos pronunciamientos relativos al esquema general o Marco Conceptual (MC) mediante la entrega de cinco propuestas de NIF serie A.

A partir del mes de julio de 2004 el Centro de Investigación y Desarrollo (CID) del CINIF, a través de su página electrónica, presentó a la comunidad los siguientes documentos para ser sometidos al proceso de auscultación:

NIF A-1 Estructura de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

NIF A-2 Necesidades de los usuarios y objetivos de la información financiera.
(Esta Norma cambió el numeral para quedar finalmente como NIF A-3)

NIF A-4 Características cualitativas de la información financiera.

NIF A-5 Elementos básicos de los estados financieros.

NIF A-9 Supletoriedad. (En la propuesta final se identifica como NIF A-8)

La premura para su aprobación provocó que su entrada en vigor inicial, del 1 de enero de 2005, se postergara hasta el 2006. Este compás de espera permitió al CINIF, a la profesión contable e interesados en la información financiera, tener el tiempo necesario para estudiarlos, estructurarlos, analizarlos y presentar las observaciones y propuestas que permitieran mejorar el producto final. La segunda propuesta del CINIF, fue en abril de 2005 cuando sometió a la comunidad los siguientes proyectos:

NIF A-2 Postulados básicos.

NIF A-6 Conceptos de valuación

NIF A-7 Conceptos de presentación y revelación.

Una gran preocupación causó que, al verificar los documentos se pudo observar que en la mayor parte de ellos, se presentaron traducciones literales de las normas de contabilidad americana e internacional y se dejaron en el vacío, las adecuaciones indispensables relativas a la problemática local de las empresas mexicanas.

Dichos pronunciamientos en algunas ocasiones fueron mejorados, pero la esencia de éstos, está dirigida para las empresas que dictaminan estados financieros y aquellas que cotizan en las bolsas de valores, nacional e internacional, logrando cubrir las expectativas de los mercados globales, no así las locales integradas por las micro, pequeñas y medianas empresas que representan más del 90% de las entidades económicas del país.¹³

En la asamblea anual del IMCP en octubre de 2005 el CINIF presentó en forma oficial el libro de Normas de Información Financiera (NIF) 2006, promulgando en su primera etapa el Marco Conceptual de las NIF, iniciando con ello el proceso de convergencia de la normatividad contable nacional hacia su internacionalización el cual se concretará en el 2008, según el CINIF.

El documento al que hacemos referencia presentó, en su primera etapa, nueve Normas de Información Financiera que incluye toda la Serie A¹⁴ representada por:

¹³ Con base en los datos registrados por el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM), quien aplica los criterios de estratificación de las empresas establecido en el DOF el 31 de marzo de 1999, se obtuvieron los siguientes valores.

“Tamaño de las empresas en México, en términos porcentuales”

Sector	Micro	Pequeña	Mediana	Grande	Total
Comercial	66.13	1.81	0.57	0.26	68.77
Industrial	5.60	1.71	0.69	0.30	8.30
Servicios	20.58	1.86	0.24	0.25	22.93
Total	92.31	5.38	1.50	0.81	100.00

Elaboración propia con base en datos del SIEM, tamaño de las empresas por sector

En <http://siem.gob.mx/siem2008/estadisticas/repsector.asp?gpo=1>

¹⁴ CINIF, *Normas, op. cit.*, México, IMCP, 2007, índice, vii p

- 1 Estructura de las Normas de Información Financiera.
 - 2 Postulados básicos.
 - 3 Necesidades de los usuarios y objetivos de la información financiera.
 - 4 Características cualitativas de los estados financieros.
 - 5 Elementos básicos de los estados financieros.
 - 6 Reconocimiento y valuación.
 - 7 Presentación y revelación.
 - 8 Supletoriedad, y
- la NIF B-1 Cambios contables y correcciones de errores.

En la introducción de la NIF A-1 refiere las razones por las que se emitieron las actuales normas y la estructura de las mismas que es la siguiente: ¹⁵

- Las NIF y las interpretaciones a las NIF (INIF) emitidas por el CINIF;
- Los boletines emitidos por la CPC, que no hayan sido modificados, sustituidos o derogados por las nuevas NIF; y
- Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) aplicables de manera supletoria.

¹⁵ CINIF, *op. cit.*, NIF A.1, párrafo 8

Las Normas de Información Financiera se integran por tres grandes apartados:¹⁶

- Normas de Información Financiera conceptuales, o “Marco Conceptual” (MC);
- Normas de Información Financiera particulares, o “NIF particulares”;
- Interpretaciones a las NIF, o “INIF”.

1.2.4. Interpretación a las Normas de Información Financiera

Las INIF son aclaraciones y guías de implementación de las Normas de Información Financiera y tienen por objeto:¹⁷

- Aclarar o ampliar temas ya contemplados dentro de alguna NIF; o
- Proporcionar oportunamente guías sobre nuevos problemas detectados en la información financiera que no estén tratados específicamente en la NIF o bien sobre aquellos problemas sobre los que se haya desarrollado, o que se desarrollen, tratamientos poco satisfactorios o contradicciones.

Para la primera emisión de las NIF, es obvio comentar que no se incluyeron interpretaciones en el texto, dado que aún no se aplicaban dichas normas. No obstante lo anterior y en virtud de que las nuevas normas tienden a converger con las normas internacionales, se dejaron vacíos en la aplicación de los aún vigentes principios de contabilidad emitidos por la CPC del IMCP, y es aquí donde surgen discrepancias entre la aplicación del nuevo marco conceptual de las NIF, y las reglas particulares de los boletines de PCGA.

¹⁶ CINIF, *op. cit.*, NIF A-1, párrafo 10

¹⁷ CINIF, *op. cit.*, NIF A-1, párrafo 13

Un ejemplo de lo anterior se observa en las normas aplicables a conceptos específicos de los estados financieros identificados en la serie C y que en su mayoría aún están vigentes, se puede citar al boletín C-3 cuentas por cobrar, párrafo 3 que a la letra dice: “De acuerdo con el principio de valor histórico contenido en el boletín sobre el ‘Esquema de la teoría básica de la contabilidad financiera’, las cuentas por cobrar deben computarse al valor pactado originalmente del derecho exigible”.¹⁸ Resulta que el citado principio de valor histórico original reconocido en los PCGA ya no existe en el nuevo esquema de las NIF como tal y, a cambio se redefinió como postulado de Valuación, donde deben registrarse los valores más objetivos.

Para efectos de la normatividad vigente,¹⁹ el párrafo 54 de la NIF A-2, establece que el valor económico más objetivo en el reconocimiento inicial está representado por el valor original del intercambio, es decir, el costo o recurso histórico. No obstante el reconocimiento posterior de dicho valor puede modificarse o ajustarse cuando cambien las características o el elemento a ser valuado. Habrá que ser muy prudentes e imparciales al registrar valores objetivos.

En el mismo sentido el párrafo que nos ocupa continúa “...Atendiendo al principio de realización del mismo boletín, el valor pactado deberá modificarse para reflejar lo que en forma razonable se espera obtener en efectivo, especie, crédito o servicios, de cada una de las partidas que lo integran...”²⁰ Es menester reiterar que el esquema de los PCGA, fue sustituido por los postulados básicos de las NIF, incorporando en este caso el postulado de devengación contable.

Otro caso es que en las NIF, la “importancia relativa” es una característica cualitativa secundaria, es decir, un elemento para lograr la relevancia de la información financiera. Para el boletín A-6 de los PCGA, el objetivo es “...presentar

¹⁸ CINIF, *op. cit.*, NIF C-3, párrafo 3.

¹⁹ CINIF, *op. cit.*, NIF A-2, párrafo 54.

²⁰ CINIF, *op. cit.*, NIF C-3, párrafo 3.

orientaciones para juzgar cuando una partida, por su naturaleza, o su monto, tiene significación en la información financiera de una entidad".²¹ Para emitir una opinión con respecto a si una partida era significativa en atención al monto, dicha consideración se apoyaba con base en los parámetros, para distinguir y evaluar la importancia de los eventos, contenidos en el boletín de referencia:²²

- Las partidas menores del 5% podrían ser consideradas como importantes,
- Del 5% y hasta el 10% algunas podrían considerarse importantes y otras no,
- Arriba del 10%, generalmente podrían tener impacto significativo.

Estos indicadores para medir la importancia relativa, siguen siendo de aplicación estricta en el área de auditoría aún cuando los citados principios ya fueron derogados.

Derivado de lo anterior el CINIF ha tenido que emitir algunas interpretaciones a las NIF en aplicación a los propios boletines de PCGA, como son:

INIF 1. Supletoriedad de las Normas Internacionales de Información Financiera.

INIF 2. Utilización de las UDI en instrumentos del sector financiero.

INIF 3. Aplicación inicial de las Normas de Información Financiera.

INIF4. Presentación en el Estado de Resultados de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU).

²¹ IMCP, *Principios, op. cit.*, boletín A-6 párrafo 1.

²² *idem.*, párrafo 21

Tres de las interpretaciones anteriores se emitieron y se aplican en 2006 y la cuarta para 2007.²³

Al finalizar el 2007 se han presentado cuatro INIF, que no han resuelto del todo las lagunas o vacíos contenidos en las propias normas, es decir iniciamos con nuevas normas que requerirían adecuarse a las circunstancias de su aplicación, esperando que no se conviertan en documentos parchados que, en lugar de aclarar, confundan más y sea sustituido por el juicio profesional, provocando se limite o pierda el objetivo primordial que es la utilidad como característica principal de la información financiera.

Sin tener que apresurar un momento que debiera darse paulatinamente y no de tajo, hubiese sido útil un periodo de transición y manejar paralelamente los criterios de PCGA y NIF, observar su comportamiento por lo que respecta a su aplicación, someterlos a estudio, análisis, evaluación y emitir los proyectos normativos que darían lugar a una nueva era por lo que a normatividad contable global se refiere, sería recomendable considerar los tiempos estimados de auscultación y promulgación de nuevas normas.

1.2.5. Normas de Información Financiera en proceso de auscultación

Por lo que respecta a nuevos pronunciamientos, relativos a las Normas de Información Financiera, el Consejo de Investigación y Desarrollo ha emitido diversos reportes para informar a la comunidad en general, cuales son los proyectos que se tienen en proceso. En el reporte número 4 del CINIF (enero-febrero de 2006) se presentaron las actividades relacionadas con proyectos a

²³ Pérez Cervantes, Felipe, “El CINIF: una historia que contar”, *Veritas*, México, CCPM, No. 1630, junio 2007, 12-13 p.

desarrollar, precisando que algunos se concluirían en el 2006 y los restantes en 2007.²⁴ Como puede observarse en el cuadro número 1, sólo se aprobaron y emitieron cuatro normas durante 2006 con vigencia a partir del 2007, que son NIF B-3, NIF B-13, NIF C-13 y NIF D- 6, el resto continúa en proceso de auscultación:

Cuadro No. 1
Proyectos del CID para la emisión de nueva normatividad contable.
Propuesta inicial

Vigencia a partir de	Identificación de la NIF	Nombre que identifica a la NIF
2008	B-2	Estado de flujo de efectivo (nuevo)
2007	B-3	Estado de resultados
	B-4	Estado de variaciones en el capital contable (nuevo)
	B-8	Estados financieros consolidados, individuales o combinados
2008	B-10	Efectos de la inflación en la información financiera y NIC 29, Información Financiera de economías hiperinflacionarias
2007	B-13	Eventos posteriores
	C-6	Inmuebles, maquinaria y equipo
	C-7	Inversiones permanentes en acciones (nuevo)
	C-11	Capital contable
2007	C-13	Partes relacionadas
	D-1	Ingresos (nuevo)
	D-3	Obligaciones laborales
	D-4	Impuesto a la utilidad
2007	D-6	Capitalización del resultado integral de financiamiento

Fuente: CINIF http://cinif.org.mx/normatividad_agenda_de_proyectos.php. 26.feb.2005

²⁴ http://www.cinif.org.mx/comunicados_reportes_detalle.php, 28.nov.2007

En 2007 se emitieron las cuatro normas propuestas en el documento inicial, es decir, NIF B-3, C-13 y D-6 las cuales se identifican con el mismo nombre, en cambio la NIF B-13 cambió a Hechos posteriores, como en su momento se identificó con los PCGA.

Considero que éste es un proyecto muy ambicioso para que pueda concluir satisfactoriamente en el 2008, ya que de los 14 proyectos originales, tan solo cuatro de ellos fueron aprobados para que se apliquen en 2007 y tres más para 2008, en adición al marco conceptual que ya tuvo que diferir su puesta en marcha. A lo anterior habrá que incluir los nuevos proyectos.

En octubre de 2007 después de concluir el proceso de auscultación así como de las consideraciones finales del CID fueron aprobadas las siguientes Normas de Información Financiera de aplicación estricta para las entidades económicas a partir del 1 de enero de 2008.

Cuadro No. 2

NIF de aplicación estricta en 2008²⁵

NIF	Nombre
B-10	Efectos de la inflación
D-3	Beneficios a empleados
D-4	Impuesto a la utilidad

Fuente: Elaboración propia

La NIF B-10 cambió la nomenclatura original propuesta “Efectos de la inflación en la información financiera”, por “Efectos de la inflación” y la NIF D-3 de “Obligaciones laborales” a “Beneficios a empleados”.

²⁵ García Bojorges, Elsa Beatriz, “Nuevas NIF para 2008”, *Veritas*, México, CCPM, No.1635, noviembre 2007, 12 –13 p.

El CINIF tiene el propósito de continuar esta ardua labor de concluir la propuesta original en 2008, por lo que trabaja en forma ininterrumpida, con la intención de promulgar en noviembre de 2007 las siguientes normas:

Cuadro No. 3

NIF en auscultación y posible aplicación en 2008²⁶

NIF	Nombre
B-2	Estado de flujo de efectivo
B-15	Conversión de moneda extranjera
D-8	Pagos basados en acciones

Fuente: Elaboración propia

En la revista Veritas del mes de diciembre de 2007²⁷ se precisa que el proceso de auscultación de la NIF B-15 concluyó por lo que su aplicación obligatoria inicia el 1 de enero de 2008.

En la propuesta original no se incluía como proyecto la NIF B-15, no obstante el CID consideró necesaria su propuesta y emisión.

En forma adicional a los ya citados, el CINIF continúa preparando proyectos para someterlos al proceso de auscultación por parte de la comunidad financiera en 2008 y promulgar los siguientes temas:

²⁶ *idem.*

²⁷ García Bojorges, Elsa Beatriz, "Conversión de monedas extranjeras", *Veritas*, México, CCPM, No. 1636, diciembre 2007, 12-13 p.

Cuadro No. 4
Proyectos NIF para 2008²⁸

NIF	Nombre
B-4	Estado de variaciones en el capital contable
B-8	Estados financieros consolidados, individuales o combinados
C-7	Inversiones permanentes en acciones
C-11	Capital contable
D-1	Ingresos

Fuente: Elaboración propia

En el proyecto original se consideró la propuesta de la NIF C-6 “ Inmuebles, maquinaria y equipo” pero, que por alguna circunstancia, aún no se ha auscultado.

La propuesta para 2008 por parte del CINIF incluye en la última publicación de su página electrónica un cúmulo de proyectos que ha clasificado en las siguientes fases²⁹ identificados por los numerales 2 al 7:

Fase 2. Mejoras a las NIF

B-4 Estado de variaciones en el capital contable, B-8 Estados financieros consolidados y combinados, B-13 Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros, C-4 Inventarios, C-6 Inmuebles, maquinaria y equipo, C-13 Inversiones permanentes en acciones.

Fase 3. Armonización del sector financiero

C-14 Transferencia de activos, C-16 Fideicomisos, C-17 Bursatilización.

²⁸ Garza Rodríguez, Isabel, “Nuevos Proyectos”, *Veritas*, México, CCPM, No. 1627, marzo 2007, 20-21 p.

²⁹ http://cinif.org.mx/normatividad_agenda_de_proyectos_php- 1.dic.2007

Fase 4. Desarrollo de normas faltantes

B-11 Subvenciones, C-12 Compensaciones basadas en opciones y acciones, D-1 Reconocimiento de ingresos, D-6 Capitalización del RIF (resultado integral de financiamiento), D-8 pagos basados en acciones, E-4 Industrias extractivas.

Fase 5. Desarrollo de normas con cambios relevantes

B-6 Información del desempeño, B-7 Combinaciones de negocios (2ª. parte), B-8 (2ª. Fase) Estados financieros consolidados y combinados, B-14 Utilidad por acción, C-2 Instrumentos financieros (2ª. Parte), C-3 Cuentas por cobrar, C-7 (2ª. Fase) Inversiones permanentes en acciones, C-9 Pasivos, C-11 Capital contable, revisión integral, D-5 Arrendamientos.

Fase 6. Armonización del sector seguros y fianzas

E-5 Contratos de seguros.

Fase 7. Armonización de otros subsectores del sector financiero

E-6 Otros subsectores del sector financiero.

En teoría los 26 proyectos enunciados habrán que concluirse en el 2008, tiempo por demás insuficiente. Lo que si podemos afirmar es que el diseño y contenido de las NIF está planeada para las grandes empresas que tienen presencia en las bolsas de valores.

1.3. Disposiciones legales vigentes relativas a los sistemas contables y emisión de información financiera

En México tenemos diversos ordenamientos jurídicos que directa o indirectamente hacen referencia a los estados financieros o a la información financiera, por lo que para efectos del presente trabajo, me apoyaré sólo en aquellos que tienen una relación directa con la actividad comercial y mercantil en las entidades económicas.

La actividad comercial surge como una forma de intercambio de bienes o servicios y a cambio de éste se obtiene una contraprestación. Una vez reconocida esta actividad, fue necesario ordenarla y regularla surgiendo diversas legislaciones para normarla, en los siguientes apartados se mencionarán algunas de ellas, a saber.

1.3.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En nuestra carta magna se encuentran los derechos y obligaciones de todos los ciudadanos, el artículo 31 establece que³⁰, “... todos los ciudadanos debemos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”.

Por su parte en el artículo 123-A precisa que³¹, “... los trabajadores tiene derecho a una participación en las utilidades de las empresas y para determinar el monto de

³⁰ Compendio procesal, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, Themis, 2007, art. 31, fracción IV.

³¹ *idem.*, artículo 123-A, fracción IX, inciso e)

éstas, se tomará como base la renta gravable de conformidad con las disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta.”

1.3.2. Código de Comercio

El presente ordenamiento da la pauta inicial para regular el intercambio de bienes o servicios, como una actividad comercial y reconociendo como comerciantes a:³²

- Las personas que teniendo capacidad legal para ejercer el comercio, hacen de él su ocupación ordinaria.
- Las sociedades constituidas con arreglo a las leyes mercantiles.
- Las sociedades extranjeras o las agencias y sucursales de éstas, que dentro de territorio nacional ejerzan actos de comercio.

En épocas pasadas, el Código de Comercio (CDC) establecía como obligación de los comerciantes, llevar cuenta y razón de sus actividades comerciales mediante el registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances.

Actualmente enuncia diversas obligaciones comunes, entre ellas, mantener un sistema de contabilidad conforme al artículo 33 del CDC, el cual consiste:³³

“...Este sistema podrá llevarse mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor acomoden a las características particulares del negocio, pero en todo caso deberá satisfacer los siguientes requisitos mínimos:

³² Agenda Mercantil, Código de Comercio, 16º ed., México, ISEF 2007, artículo 3

³³ *idem*, artículo 33

- a) Permitirá identificar las operaciones individuales y sus características, así como conectar dichas operaciones individuales con los documentos comprobatorios originales de las mismas;
- b) Permitirá seguir la huella desde las operaciones individuales a las acumulaciones que den como resultado las cifras finales de las cuentas y viceversa;
- c) Permitirá la preparación de **los estados**³⁴ que se incluyan en la **información financiera** del negocio;
- d) Permitirá conectar y **seguir la huella entre las cifras de dichos estados**; las acumulaciones de las cuentas y las operaciones individuales;
- e) Incluirá los **sistemas de control y verificación internos** necesarios para impedir la omisión del registro de operaciones, para asegurar la corrección del registro contable y para asegurar la corrección de las cifras resultantes.”

Como complemento a lo anterior el comerciante debe conservar, debidamente archivados, los comprobantes originales de sus operaciones, de tal manera que puedan relacionarse con dichas operaciones y con el registro que de ellas haga, y deberá conservarlos por un plazo mínimo de diez años.³⁵

³⁴ Se están resaltando con negrillas los apartados en donde se hace mención a los estados que incluyen la información financiera y con base en el Art. 3º. transitorio de la LGSM de 1981 que se comenta más adelante.

³⁵ *idem*, artículo 38.

1.3.3. Ley General de Sociedades Mercantiles

Surge en los años treinta dando un perfil a los actores involucrados en los actos comerciales, define la figura mercantil y reconoce seis especies de sociedades, como lo establece el artículo 1º de la ley que nos ocupa:³⁶

- Sociedad en nombre colectivo;
- Sociedad en comandita simple;
- Sociedad de responsabilidad limitada;
- Sociedad anónima;
- Sociedad en comandita por acciones; y
- Sociedad cooperativa

Es oportuno mencionar que hoy en día las sociedades tienen básicamente dos perfiles mercantiles, la tradicional sociedad anónima que no podría sobrevivir con un capital inicial de 50,000.00 (fracción III del artículo 89) y el resurgimiento de la sociedad de responsabilidad limitada a partir de los años noventa.

La sociedad cooperativa actualmente está regulada por su propia normatividad, separada de la presente ley ³⁷ que cita “Las sociedades cooperativas se regirán por legislaciones especiales”

En el capítulo v, sección quinta de la ley que nos ocupa se establecen diversas responsabilidades a los administradores de la sociedad destacando la contenida en el artículo 172, que dice:³⁸

³⁶ Agenda mercantil, Ley General de Sociedades Mercantiles, 16º ed., México, ISEF, artículo 1º.

³⁷ *idem*, artículo 211

“Las sociedades anónimas, bajo la responsabilidad de sus administradores, presentarán a la asamblea de accionistas, anualmente, un informe que incluya por lo menos:

- A) Un informe de los administradores sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los administradores y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes.
- B) Un informe en que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos **en la preparación de la información financiera**.
- C) Un estado que muestre **la situación financiera** de la sociedad a la fecha de cierre del ejercicio.
- D) Un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados, **los resultados** de la sociedad durante el ejercicio.
- E) Un estado que muestre los **cambios en la situación financiera** durante el ejercicio.
- F) Un estado que muestre los **cambios en las partidas que integran el patrimonio social**, acaecidos durante el ejercicio.
- G) Las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores”.

En primera instancia estas obligaciones solo eran aplicables a las sociedades anónimas, sin embargo, en 1981 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el

³⁸ *idem*, artículo 172

artículo tercero del decreto por el que se modifica, adiciona y deroga diversas disposiciones del CDC y de la LGSM que a la letra dice: ³⁹

“A partir de la vigencia de este decreto, todas las expresiones de las leyes mercantiles en que se habla del Balance General, o de cualquier otra expresión equivalente, como documento de información financiera, se entenderán en el sentido de que dichas expresiones incluyen los estados y notas establecidos en los incisos C) al G) del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles”.

Podemos observar que tanto el Código de Comercio como la Ley General de Sociedades Mercantiles aplican los mismos requisitos para la integración de la información financiera, sin embargo no existe autoridad que compruebe y, en su caso, sancione a quienes no cumplan con estos requisitos. Los estados financieros de los dos ordenamientos referidos, coinciden con las Normas de Información Financiera, excepto por el nuevo estado de flujo de efectivo que puede sustituir al estado de cambios en la situación financiera.

1.3.4. Ley del Impuesto sobre la Renta y Reglamento

Todos los ciudadanos que generamos una fuente de riqueza debemos contribuir al gasto público, pagando un impuesto sobre los ingresos percibidos o utilidades generadas. Esta contribución está regulada en la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) y los sujetos que participan son los contribuyentes, personas físicas y personas morales.

³⁹ *idem*, Disposiciones Transitorias 1981, del decreto por el que se modifica, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código de Comercio y Ley General de Sociedades Mercantiles, artículo tercero.

En el caso de las personas morales, usualmente llamadas empresas, además de aplicar las disposiciones para la determinación del impuesto, deben cumplir con diversas obligaciones, entre ellas, llevar la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación (CFF) y su Reglamento (RCFF), así como formular un estado de posición financiera y levantar un inventario de las existencias a la fecha en que termine el ejercicio⁴⁰

Por lo que confiere a las personas morales no contribuyentes tienen la obligación de llevar los sistemas contables de conformidad con el CFF y efectuar registros en los mismos respecto de sus operaciones o, en su caso, llevar un libro de ingresos, egresos y su registro de inversiones y deducciones.⁴¹

Solo para las personas morales que dictaminan estados financieros y aquellas que han optado por consolidar la información financiera deben presentar los estados financieros básicos dictaminados por contador público registrado solicitando los cuatro documentos básicos que establece la normatividad contable vigente, de acuerdo con la NIF A-3, y el Código Fiscal de la Federación.

- Balance General,
- Estado de Resultados,
- Estado de Cambios en la Situación Financiera,
- Estado de Variaciones en el Capital Contable.

Por lo que respecta a las personas físicas con actividad empresarial o profesional y régimen intermedio deben llevar contabilidad de conformidad con el CFF y su Reglamento, conservar los comprobantes de los asientos registrados y formular un

⁴⁰ Fisco Agenda, 34° ed., *Ley del Impuesto sobre la Renta*, México, ISEF, 2007, artículo 86 fracciones I y V.

⁴¹ *idem*, artículo 101 fracción I y artículo 106 RLISR.

estado de posición financiera así como levantar un inventario físico del total de existencias al 31 de diciembre de cada año.⁴²

Por excepción las personas físicas que sólo presten servicios profesionales o realicen actividades empresariales en régimen intermedio y los ingresos no superaron \$4'000,000.00 en el periodo anterior, pueden llevar un solo libro de ingresos y egresos y de registro de inversiones y deducciones, en lugar de la contabilidad a que se refiere el CFF.⁴³

En forma adicional los contribuyentes del régimen intermedio deberán poseer una máquina registradora de comprobación fiscal o equipo o sistema electrónico de registro fiscal y mantenerlos en operación en todo tiempo.⁴⁴

Quienes tributan como pequeños contribuyentes, solo llevarán un registro de ingresos por día.

Aquí inician las discrepancias con relación a la información financiera ya que no se requiere un sistema de control contable definido, para quienes optan por la contabilidad simplificada, que genere dicha información y por consecuencia no hay obligación de emitir los estados financieros básicos.

1.3.5. Código Fiscal de la Federación y Reglamento

El ordenamiento de referencia nos precisa conceptos y términos a los cuales están sujetos los contribuyentes y reitera al igual que otras leyes que “las personas físicas y morales, están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su

⁴² *idem*, artículo 133, fracción I y V LISR

⁴³ *idem*, artículo 133, fracción II y artículo 134 fracción I. LISR

⁴⁴ *idem*, artículo 134, fracción III, párrafo 3. LISR

defecto y sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de los que México sea parte. Sólo mediante ley podrá destinarse una contribución a un gasto público específico”,⁴⁵ de igual forma señala cual es el objeto, base, tasa o tarifa del impuesto y fija las infracciones y sanciones por su incumplimiento.⁴⁶

Los pronunciamientos normativos de este código son un complemento para el cabal cumplimiento de diversas disposiciones, entre ellas, la contenida en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Al hacer referencia a las obligaciones de los contribuyentes, relativas a los sistemas de contabilidad e información financiera, se hace énfasis en atender las disposiciones del CFF y su Reglamento, destacando la contenida en el artículo 28 que señala:⁴⁷

“Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:

- I. Llevarán los sistemas y registros contables que señale el Reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho Reglamento.
- II. Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas.
- III. Llevarán la contabilidad en su domicilio.
- IV. Llevarán un control de sus inventarios de mercancías, materias primas, productos en proceso y productos terminados, según se trate, el cual consistirá en un registro que permita identificar por unidades, por

⁴⁵ Fisco Agenda, 34° ed., *Código Fiscal de la Federación*, México, ISEF, 2006, artículo 1 y 5

⁴⁶ *idem*, artículo 5 CFF.

⁴⁷ *idem*, artículo 28 CFF.

productos, por concepto y por fecha, los aumentos y disminuciones en dichos inventarios, así como las existencias al inicio y al final de cada ejercicio.

Quedan incluidos en la contabilidad los registros y cuentas especiales a que obliguen las disposiciones fiscales, los que lleven los contribuyentes aún cuando no sean obligatorios y los libros y registros sociales a que obliguen otras leyes”.

De igual forma el artículo de referencia precisa que:⁴⁸

“En los casos en los que las demás disposiciones de este Código hagan referencia a la contabilidad, se entenderá que la misma se integra por los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I de este artículo, por los papeles de trabajo, registros, cuentas especiales, libros y registros sociales señalados en el párrafo precedente, por los equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y sus registros, por las máquinas registradoras de comprobación fiscal, así como por la documentación comprobatoria de los asientos receptivos y los comprobantes de haber cumplido con las disposiciones fiscales”.

Dado que nuestras leyes mantienen estrecha relación y en diversas ocasiones tienden a vincularse o correlacionarse con otros ordenamientos, habrá que precisar los requisitos que señala el Reglamento del CFF en relación a los sistemas y registros contables “...deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberán satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:

⁴⁸ *idem*, artículo 28, último párrafo, CFF.

- I. Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la ley.
- II. Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual.
- III. Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas.
- IV. Formular los **estados de posición financiera**.
- V. Relacionar los estados de posición financiera con las cuentas de cada operación.
- VI. Asegurar el registro total de operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios.
- VII. Identificar las contribuciones que se deben cancelar o devolver, en virtud de devoluciones que se reciban y descuentos y bonificaciones que se otorguen conforme a las disposiciones fiscales”.⁴⁹

Como comentario adicional, resulta poco preciso el requisito contenido en la fracción IV, toda vez que al referirse a “los estados de posición financiera” podremos asumir que si se trata de reglas en materia de sistemas y registros

⁴⁹ *idem*, artículo 26 del RCFE

contables, éstos deben referirse sin duda alguna a los contenidos en la normatividad contable, es decir, los estados financieros básicos.

Los contribuyentes, pueden usar indistintamente los sistemas de registro manual, mecanizado (*sic*) o electrónico, o la combinación de éstos. Cuando se adopte el sistema de registro manual o mecánico, el contribuyente deberá llevar cuando menos el libro diario y el mayor; tratándose del sistema de registro electrónico llevará como mínimo el libro mayor.⁵⁰

Por lo que hace a la contabilidad simplificada, ésta solo incluye un libro foliado de ingresos, egresos y de registro de inversiones y deducciones, que deberá satisfacer lo siguiente:⁵¹

- I. Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolos con la documentación comprobatoria, de tal forma que puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley.
- II. Identificar los bienes y deudas relacionándolos con la documentación comprobatoria, de tal forma, que pueda precisarse la fecha de adquisición, enajenación o extinción, en su caso.

Los contribuyentes a que se refiere este artículo podrán llevar contabilidad a través del sistema de registro electrónico establecido en este Reglamento en lugar de llevar el cuaderno a que se refiere el primer párrafo, siempre que se reúnan los requisitos a que se refieren las fracciones I y II del mismo.

Lo dispuesto en el presente artículo es sin perjuicio de que los contribuyentes utilicen, cuando a ello se encuentren obligados, las máquinas registradoras de comprobación fiscal en los términos del sexto párrafo del artículo 29 del Código.

⁵⁰ *idem*, artículo 27 y 28 RCFF

⁵¹ *idem*, artículo 32 y 32A RCFF

Como se puede observar las personas físicas y morales tienen en términos generales la obligación de presentar, por lo que se refiere a información financiera, el balance general y el estado de resultados además de practicar el inventario final al 31 de diciembre.

Como punto final identificamos a los contribuyentes obligados a dictaminar estados financieros, o quienes opten por hacerlo, deben presentar en el mes de mayo del año inmediato posterior a la terminación del ejercicio fiscal lo siguiente:⁵²

- I. Carta de presentación del dictamen.
- II. Dictamen e informe sobre la inversión de la situación fiscal del contribuyente.
- III. Hoja electrónica de cálculo o sistema desarrollado para este objeto que contenga **la información sobre los estados financieros básicos** respecto de los cuales emite su dictamen, y los datos del cuestionario de autoevaluación inicial incluidos en las reglas de carácter general que para tal efecto expida la Secretaría, así como lo siguiente:
 - a) **Estados financieros básicos y las notas** relativas a los mismos, en base a lo siguiente:
 1. Estado de posición financiera.
 2. Estado de resultados.
 3. Estado de variaciones de capital contable.
 4. Estado de cambios en la situación financiera en base a efectivo.

⁵² *idem*, artículo 49 y 50 RCFE.

Podemos concluir que sólo los contribuyentes obligados a dictaminar o quienes optan por la consolidación de la información financiera, deben integrar los cuatro estados financieros básicos coincidiendo con lo establecido por el Código de Comercio, Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley del Impuesto sobre la Renta, a través de los lineamientos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento así como las Normas de Información Financiera vigentes.

No obstante lo anterior existe la disyuntiva de que los estados financieros básicos referidos por las Normas de Información Financiera sean de aplicación estricta a todos los contribuyentes, independientemente del régimen fiscal con el cual tributen, toda vez que la fracción IV del artículo 26 del Reglamento del CFF da la apertura requerida para interpretarlo en este sentido.

Como se podrá observar en el capítulo 4 los contadores públicos independientes encuestados para este trabajo, no han sentido la necesidad de actualizar sus conocimientos por lo que respecta a la nueva normatividad contable.

CAPÍTULO 2

INFORMACIÓN FINANCIERA

2.1. Concepto de información financiera

2.1.1. De acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), a través de la Comisión de Principios de Contabilidad (CPC), se encargó de emitir la normatividad contable aplicable en nuestro país, en enero de 1974 se publicó el boletín A-1 denominado “Esquema de la teoría básica de la contabilidad financiera”, punto de partida para regular la emisión de información financiera.

El párrafo 2 del mencionado boletín precisa que “la contabilidad produce información indispensable para la administración y el desarrollo del sistema económico”.⁵³

Por su parte el párrafo 9 refería que “la contabilidad financiera es la que presenta información de carácter general sobre la entidad económica mediante estados financieros...”⁵⁴

En el propio documento no existe el concepto de información financiera, sin embargo, en el párrafo 10 se definía a la contabilidad financiera como “una técnica que se utiliza para producir sistemática y estructuradamente información cuantitativa expresada en unidades monetarias de las transacciones que realiza una entidad económica y de ciertos eventos económicos identificables y

⁵³ IMCP, *Principios. op. cit.*, boletín A-1, párrafo 2

⁵⁴ *idem*, párrafo 9, A-1, PCGA.

cuantificables que la afectan, con objeto de facilitar a los diversos interesados el tomar decisiones en relación con dicha entidad económica”.⁵⁵

Al respecto, podríamos intuir que al mencionar que esta técnica produce información cuantitativa, debemos advertir que se refiere a la información financiera.

2.1.2. De acuerdo con las Normas de Información Financiera

A partir de 2004, el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, presenta diversas propuestas de Normas de Información Financiera (NIF) para someterlas al proceso de auscultación, por parte la comunidad interesada en la Contaduría, de dicha auscultación y aprobación se obtendría como resultado la emisión de las Normas de Información Financiera que, en primera instancia, entrarían en vigor el 1 de enero de 2005. Diversas circunstancias propiciaron que la entrada en vigor de las citadas normas se difiriera hasta 2006, tiempo que permitió a los profesionales a realizar juicios más certeros, precisos y externar sus opiniones en relación al contenido de las mismas.

La nueva normatividad contable contenida en la Serie NIF A, numerales 1 a 8 y NIF B -1 inclusive, entraron en vigor el 1 de enero de 2006.

En la NIF A-3 “Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros” se precisa en los párrafos 7, 13 y 14 lo siguiente: ⁵⁶

“ ...la información financiera es en sí, una herramienta esencial para la toma de decisiones por parte del sujeto económico”.

⁵⁵ *idem*, párrafo 10, A-1, PCGA.

⁵⁶ CINIF *Normas op. cit.*, NIF A -3, párrafos 7, 13 y 14

“... la información financiera debe ser útil a una gama amplia de usuarios para la toma de decisiones.”

“La información financiera es una fuente primordial y, muchas veces, única para el usuario general de la misma”.

Si reunimos lo asentado en los párrafos anteriores en un solo contexto la norma que nos ocupa concluye que:

“ La información financiera es cualquier tipo de declaración que exprese la posición y desempeño financiero de una entidad, siendo su objetivo esencial ser de utilidad al usuario general en la toma de sus decisiones económicas”.⁵⁷

2.1.3. De acuerdo con diversos autores

Rafael Barandiarán indica que “La información financiera son todos aquellos datos y cifras que se sacan (*sic*, que se obtienen) de los estados financieros, para todas las personas a quienes les interese, ya sean externas o internas en relación con la empresa, y que la información financiera anual es “el reporte que hacen las empresas con objeto de informar a sus accionistas de los resultados logrados durante el ejercicio social y las perspectivas para el futuro...”⁵⁸

Mariano Latapí Ramírez para dar un concepto de información financiera, toma como referencia el párrafo 10 del boletín A-1 de los PCGA y lo complementa con lo siguiente “la contabilidad en esencia produce la información financiera con base en las actividades que realiza, pero también considerando ciertos eventos

⁵⁷ *idem*, NIF A-3, párrafo 17

⁵⁸ Barandiarán Rafael, *Diccionario de términos financieros*, México, Trillas, 1986, 57 p.

económicos identificables y cuantificables (como la inflación) que afecten a la entidad para una eficiente toma de decisiones.⁵⁹

Gerardo Guajardo Cantú menciona que la información financiera es el idioma de los negocios ya que “El objetivo de la contabilidad es generar y comunicar información útil para la oportuna toma de decisiones de los acreedores y accionistas de un negocio, así como de otros públicos interesados en la situación financiera de una organización. Es conveniente aclarar que uno de los datos más importantes que genera la contabilidad y de la cual es conveniente informar, es la cifra de utilidad o pérdida del negocio. En efecto, la cuantificación de los resultados (beneficios netos) de la realización de actividades comerciales o industriales, o de la prestación de servicios a los clientes y su correspondiente efecto en el valor de la entidad económica es un dato de suma importancia para los accionistas y acreedores de una entidad económica”

Para Guajardo Cantú la información financiera es una herramienta de competitividad, ya que las entidades económicas para poder competir deben contar con un sistema de información eficiente que emana de un sistema contable.⁶⁰

Arturo Elizondo López comenta que, se entenderá por “información financiera, la comunicación de sucesos relacionados con la obtención y aplicación de recursos materiales expresado en unidades monetarias”⁶¹

Considerando las opiniones anteriores podemos concluir que la información financiera, es el resultado de procesar todas las transacciones económicas de una entidad, apoyado por un sistema contable actualizado, el cual permite obtener un resumen del desarrollo financiero, expresado en unidades monetarias, que se presenta por medio de la emisión de los estados financieros básicos y permite la toma de decisiones a los diversos interesados en la misma.

⁵⁹ Latapí R. Mariano, *Reexpresión de información financiera. Efecto cero*, México, Tax, 2002, 17 p.

⁶⁰ Guajardo Cantú, Gerardo, *Contabilidad Financiera*, 4º ed., México, McGraw-Hill, 2004, 14 p.

⁶¹ Elizondo López, Arturo, *Contabilidad Básica 1*, México, Thomson, 2003, 42 p.

2.2. Objetivos y estructura de la información financiera

2.2.1. Objetivos de los estados financieros

La profesión contable es una disciplina en constante evolución y está obligada a adecuarse a las necesidades de los usuarios de la información financiera, así como a actualizarse de acuerdo con los cambios del entorno económico.

La información financiera es el producto de un sistema de contabilidad en el que se registran todas las operaciones de las empresas con el objetivo de preparar la información financiera la cual en primera instancia está compuesta por los estados financieros básicos y a los cuales se le agregan notas aclaratorias como parte integrante del los mismos.

Con base en la normatividad contable en el párrafo 9 del boletín B-1 de los PCGA establecía que el objetivo de los estados financieros básicos es “...informar sobre la situación financiera de la empresa en cierta fecha y los resultados de sus operaciones y los cambios en su situación financiera por el periodo contable terminado en dicha fecha. De aquí se desprende que los estados financieros básicos comprenden el balance general, los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera y las notas que son parte integrante de los mismos”⁶².

Si continuamos revisando el boletín B-1 encontramos que los estados financieros en su conjunto deberán servir a los usuarios para:⁶³

- Tomar decisiones de inversión y de crédito.
- Aquilatar la solvencia y liquidez de la empresa, así como la capacidad para generar recursos.

⁶² IMCP, *Principios op. cit.*, boletín B-1, párrafo 9.

⁶³ *idem*, párrafo 12, B-1, PCGA.

- Evaluar el origen y las características de los recursos financieros del negocio, así como el rendimiento de los mismos.
- Evaluar la gestión de la administración.

Dichos estados financieros deberán satisfacer al usuario (previos conocimientos técnicos) las necesidades de información para poder formarse un juicio sobre: ⁶⁴

- El nivel de rentabilidad.
- Posición financiera que incluya solvencia y liquidez.
- Capacidad financiera de crecimiento.
- Flujo de fondos.

2.2.2. Estados financieros básicos de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados

En julio de 1974, la Comisión de Principios de Contabilidad, emitió el boletín A-5 “Revelación Suficiente”, en él se establecían bases para la solución de los problemas de presentación de la información financiera en entidades económicas de operación continua.

En los párrafos 11 y 12 del boletín se expresaba:⁶⁵ “Las transacciones que realiza una entidad económica y ciertos eventos económicos identificables y cuantificables que la afectan, son medidos, registrados, clasificados, analizados, resumizados y finalmente reportados como información básicamente en las siguientes formas:”

⁶⁴ *idem*, párrafo 13, B-1, PCGA.

⁶⁵ *idem*, boletín A-5, párrafo 11 y 12, PCGA.

- a) Información relativa a un punto en el tiempo de los recursos y obligaciones financieras de la entidad, la cual es presentada en un documento comúnmente denominado **balance general**.
- b) Información relativa al resultado de sus operaciones en un periodo dado, la cual es presentada en un documento comúnmente denominado **estado de resultados**.
- c) Información de los cambios en los recursos financieros de la entidad y sus fuentes, que revele las actividades de financiamiento e inversión, la cual es presentada en un documento comúnmente denominado **estado de cambios en la situación financiera**.

“Los documentos anteriormente enunciados son conocidos como estados financieros que a través de representaciones alfanuméricas clasifican y describen mediante títulos, rubros, conjuntos, descripciones, cantidades y notas explicativas, las declaraciones que los administradores de la entidad hacen sobre su situación financiera y el resultado de sus operaciones de acuerdo a principios de contabilidad”.

Por su parte en el párrafo 14 del boletín de referencia se mencionaba que “ por limitaciones prácticas de espacio es frecuente que los estados financieros por sí mismos no contengan toda la información mínima necesaria, es por ello que determinada información se presenta en notas explicativas de acuerdo a las reglas particulares de presentación...”⁶⁶

Con apego a la normatividad de ese tiempo, se puede observar que los estados financieros eran tres, los cuales deberían acompañarse de las notas aclaratorias pertinentes.

⁶⁶ *idem*, A-5, párrafo 14, PCGA.

El párrafo 19 del boletín B-1 de los PCGA establecía que con base a los principios de contabilidad los **estados financieros básicos** son:⁶⁷

- El **balance general**, que muestra los activos, pasivos y el capital contable a una fecha determinada.
- El **estado de resultados**, que muestra los ingresos, costos y gastos y la utilidad o pérdida resultante en el periodo.
- El **estado de variaciones en el capital contable**, que muestra los cambios en la inversión de los propietarios durante el periodo.
- El **estado de cambios en la situación financiera**, que indica como se modificaron los recursos y obligaciones de la empresa en el periodo

Las notas a los estados financieros, son parte integrante de los mismos y su objetivo es complementar los estados básicos con información relevante.

A partir de este boletín podemos observar un equilibrio entre normatividad contable y algunas disposiciones legales como lo es la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM) y el Código Fiscal de la Federación (CFF) por lo que refiere a entidades que dictaminan estados financieros.

Cabe comentar que las diversas regulaciones que rigen la actuación de las empresas, personas morales constituidas por su actividad mercantil, están basadas en empresas establecidas, con una historia financiera sustentable, que se crearon en su momento con aportaciones de capital dispuestas para que permanezcan en la entidad, y dejamos en un plano casi olvidado a aquellas empresas que fueron creadas como un medio de subsistencia familiar y donde las aportaciones para iniciarlas son los recursos patrimoniales de una o varias familias.

⁶⁷ *idem*, B-1, párrafo 19, PCGA.

2.2.3. Estados financieros básicos de acuerdo con las Normas de Información Financiera

El 1 de enero de 2006 entraron en vigor las NIF y, en su primera etapa, se presentó el Marco Conceptual (MC), identificados por la serie NIF A.

Para las NIF, los estados financieros son la manifestación fundamental de la información financiera; son la representación estructurada de la situación y desarrollo financiero de una entidad a una fecha determinada o por un periodo definido. Su propósito general es proveer información de una entidad acerca de su posición financiera, del resultado de sus operaciones y los cambios en su capital contable o patrimonio contable y en sus recursos o fuentes, que son útiles al usuario general en el proceso de sus decisiones económicas.⁶⁸

Cabe indicar que las NIF se centran en los estados financieros básicos. Aunque los estados financieros puedan contener información de fuentes distintas a los registros contables, los sistemas de información contable están organizados sobre la base de los elementos básicos de los estados financieros y conforman la fuente para la elaboración de dichos estados.⁶⁹

En el párrafo 42 de la NIF A-3 se establece que los estados financieros básicos que responden a las necesidades comunes del usuario general y a los objetivos de los estados financieros, son:⁷⁰

“El **balance general**, también llamado **estado de situación financiera** o **estado de posición financiera**, que muestra información relativa a una fecha determinada sobre los recursos y obligaciones financieros de la entidad; por consiguiente, los activos en orden de su disponibilidad, revelando sus

⁶⁸ CINIF, *Normas op. cit.*, NIF A-3, párrafo 37

⁶⁹ *idem*, NIF A-3, párrafo 41

⁷⁰ *idem*, NIF A-3, párrafo 42

restricciones; los pasivos atendiendo a su exigibilidad, revelando sus riesgos financieros; así como el capital contable o patrimonio contable a dicha fecha.

El **estado de resultados**, para entidades lucrativas o, en su caso, **estado de actividades**, para entidades con propósitos no lucrativos, que muestra la información relativa al resultado de sus operaciones en un periodo y, por ende, de los ingresos, gastos; así como de la utilidad (pérdida) neta o cambio neto en el patrimonio contable resultante en el periodo.

El **estado de variaciones en el capital contable**, en el caso de entidades lucrativas, que muestra los cambios en la inversión de los accionistas o dueños durante el periodo; y

El **estado de flujo de efectivo**, en su caso, el **estado de cambios en la situación financiera**, que indica información acerca de los cambios en los recursos y las fuentes de financiamiento de la entidad en el periodo, clasificados por actividades de operación, de inversión y de financiamiento. La entidad debe emitir uno de los dos estados, atendiendo a lo establecido en normas particulares.

Las notas a los estados financieros son parte integrante de los mismos y su objeto es complementar los estados básicos con información relevante. Los estados financieros tienden progresivamente a incrementar su ámbito de acción, aspirando a satisfacer las necesidades del usuario general más ampliamente”.

Con base en lo anterior, la propia NIF A-3 sugiere en su apéndice B cuatro niveles para integrar el informe financiero que incluyen:

1. Los estados financieros básicos
2. Información financiera provista por la entidad (complementaria) la cual se soporta con: Los comentarios y el análisis de la administración, análisis de reservas para la generación de ingresos por realizar, informes de la gerencia y del consejo de administración a los accionistas.

3. Información financiera externa, que se puede integrar por información económica y financiera del entorno como los informes y discusión de analistas sobre la competencia en precios, productos o reservas para la generación de ingresos por realizar, estadísticas económicas del sector, publicaciones financieras sobre la compañía.
4. Toda la información usada por el usuario general

La vida financiera de una entidad económica no concluye con la emisión de los estados financieros básicos, es decir, se requiere de información adicional que permita analizarla, interpretarla y compararla tanto con los datos históricos o presupuestados como con el entorno que lo rodea, con el apoyo del análisis financiero se visualizará un panorama más preciso para emitir juicios de valor encausados a la toma de decisiones y permanecer en el mercado.

2.2.4. Estados financieros de acuerdo con diversas disposiciones legales vigentes.

El punto 1.3. del presente documento se refiere a los ordenamientos como el Código de Comercio, Ley General de Sociedades Mercantiles, y el Código Fiscal de la Federación legislaciones, los cuales están estrechamente relacionados con la constitución formal de una entidad económica y en consecuencia con diversas obligaciones relativas al control de las transacciones de una entidad y sobre todo a la información financiera que se debe presentar.

El inciso c) del artículo 33 del Código de Comercio destaca que un sistema de contabilidad adecuado le “permitirá la preparación de los estados que se incluyan en la información financiera del negocio”. En la Ley General de Sociedades Mercantiles el artículo 172, referente a las sociedades anónimas, requiere

informes anuales que incluyen la situación financiera, los resultados, los cambios en la situación financiera y los cambios en las partidas que integran el patrimonio, así como las notas que complementan la información. Para estos dos ordenamientos mercantiles surgió el artículo tercero transitorio en 1981 del decreto por el que se modifica, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código de Comercio y Ley General de Sociedades Mercantiles y que a la letra dice “ A partir de la vigencia de este decreto, todas las expresiones de las leyes mercantiles en que se habla del Balance General, o de cualquier otra expresión equivalente, como documento de información financiera, se entenderán en el sentido de que dichas expresiones incluyen los estados y notas establecidos en los incisos C) a G) del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La fracción IV del artículo 26 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación -relativo a los sistemas y registros contables- precisa “elaborar los estados de posición financiera”, y por su parte el inciso a) de la fracción III el artículo 50 del reglamento que nos ocupa requiere para efectos de dictaminación de estados financieros los cuatro estados financieros básicos y sus notas.

Con base en lo anterior a continuación me permito resumir la información financiera más común en los siguientes cuadros:

Cuadro No. 5

Obligaciones relativas al control y emisión de información financiera con base en ordenamientos legales y normatividad contable.

Sistema contable y emisión de información financiera	CDC	LGSM	CFF	NIF
Sistema de contabilidad	✓		✓	✓
Registro diario			✓	
Registro mayor			✓	
Balance general	✓	✓	✓	✓
Levantar inventario el 31 de diciembre			✓	
Estado de resultados	✓	✓		✓
Estado de variaciones en el capital contable	✓	✓		✓
Estado de cambios en la situación financiera	✓	✓		✓
Estado de flujo de efectivo				✓

Fuente: Elaboración propia

CDC = Código de Comercio,
 LGSM = Ley General de Sociedades Mercantiles,
 CFF = Código Fiscal de la Federación,
 NIF = Normas de Información Financiera

Por lo que respecta a la Ley de Impuesto sobre la Renta, las micro y pequeñas, empresas, en su mayoría personas físicas, tendrán las siguientes obligaciones, relativas con el sistema de contabilidad e información financiera, en función al régimen que lo regula.

Cuadro No. 6

Obligación para el control de información financiera para personas físicas en la Ley del Impuesto sobre la Renta

Obligaciones	Actividad empresarial	Actividad profesional	Régimen Intermedio	Pequeño contribuyente	Régimen simplificado
Balance general	✓		✓		
Levantar inventario al 31 dic	✓		✓		
Libro de ingresos, egresos y registro de inversiones y deducciones		✓	menos de 4'000,000		
Máquina de comprobación fiscal			4'000,000 o más		
Registro de ingresos del día				✓	
Cuaderno de entradas y salidas, registro de bienes y deudas					✓

Fuente: Elaboración propia

Resulta incongruente que la autoridad en materia fiscal no requiera, a todas las personas físicas, en forma general la emisión de información financiera con el mismo criterio, es decir, en todos los casos se debieran integrar el Balance General y el Estado de Resultados como requisito mínimo para el control de toda transacción financiera y ser consistentes con otras disposiciones del ámbito mercantil como son el Código de Comercio y la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Concebir a una entidad económica regulada por diversos ordenamientos legales y que entre éstos no exista concordancia cuando se tiene el mismo objetivo, provoca en la mayor parte de los casos la omisión de obligaciones del quehacer

profesional como es la aplicación universal de las Normas de Información Financiera y presentar los cuatro estados financieros básicos.

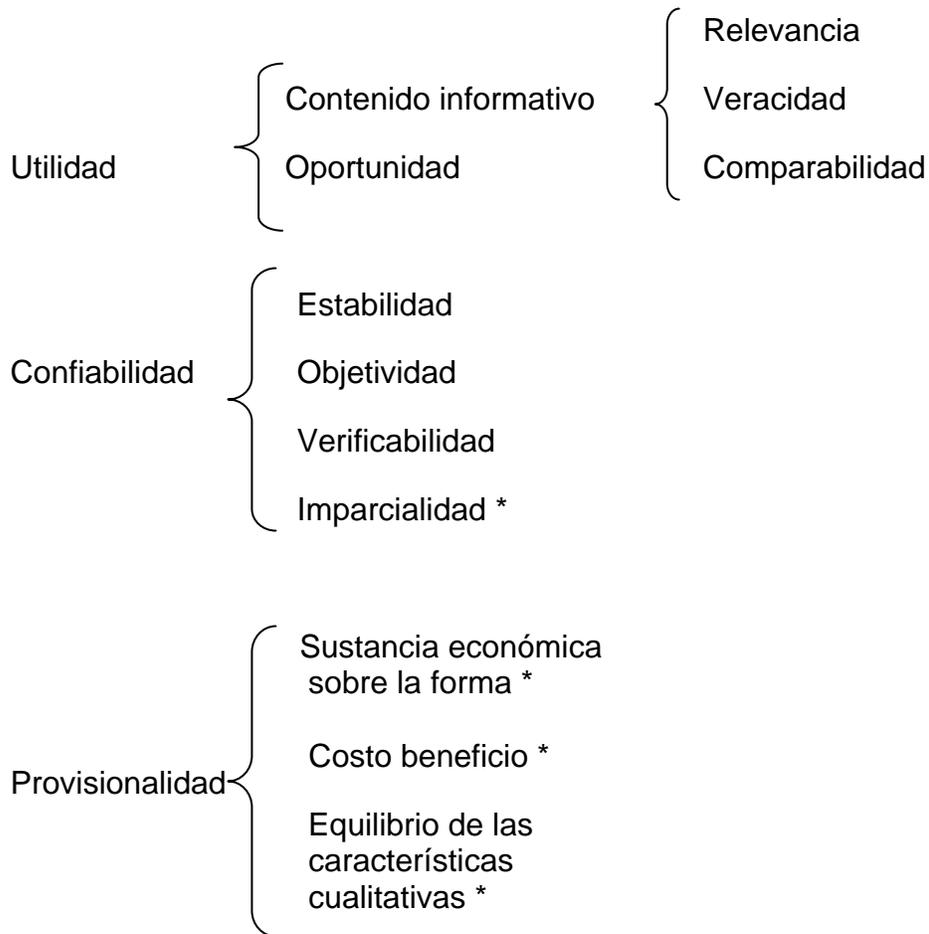
2.3. Características de la información financiera

2.3.1. De acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados

Por más de 30 años, la profesión contable reconoció como características de la información financiera, las contempladas en el boletín A.1 de los PCGA.

Los requisitos para cumplir con las características de la información contable, originalmente establecidas, se complementan con el *Addendum*, emitido en enero de 1999.

Características de la información financiera con base en Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. (PCGA)



* Estos elementos se adicionaron en el *Addendum* al boletín A-1 en 1999 para complementar las características de referencia.

Diagrama No. 1

Fuente: Elaboración propia con base en el boletín A-1 y *addendum* PCGA

2.3.2. De acuerdo con Normas de Información Financiera

La utilidad como característica fundamental de la información financiera es la cualidad de adecuarse a las necesidades comunes del usuario general. Constituye el punto de partida para derivar las características cualitativas de la información financiera, las cuales se clasifican en :

Características cualitativas de la información financiera

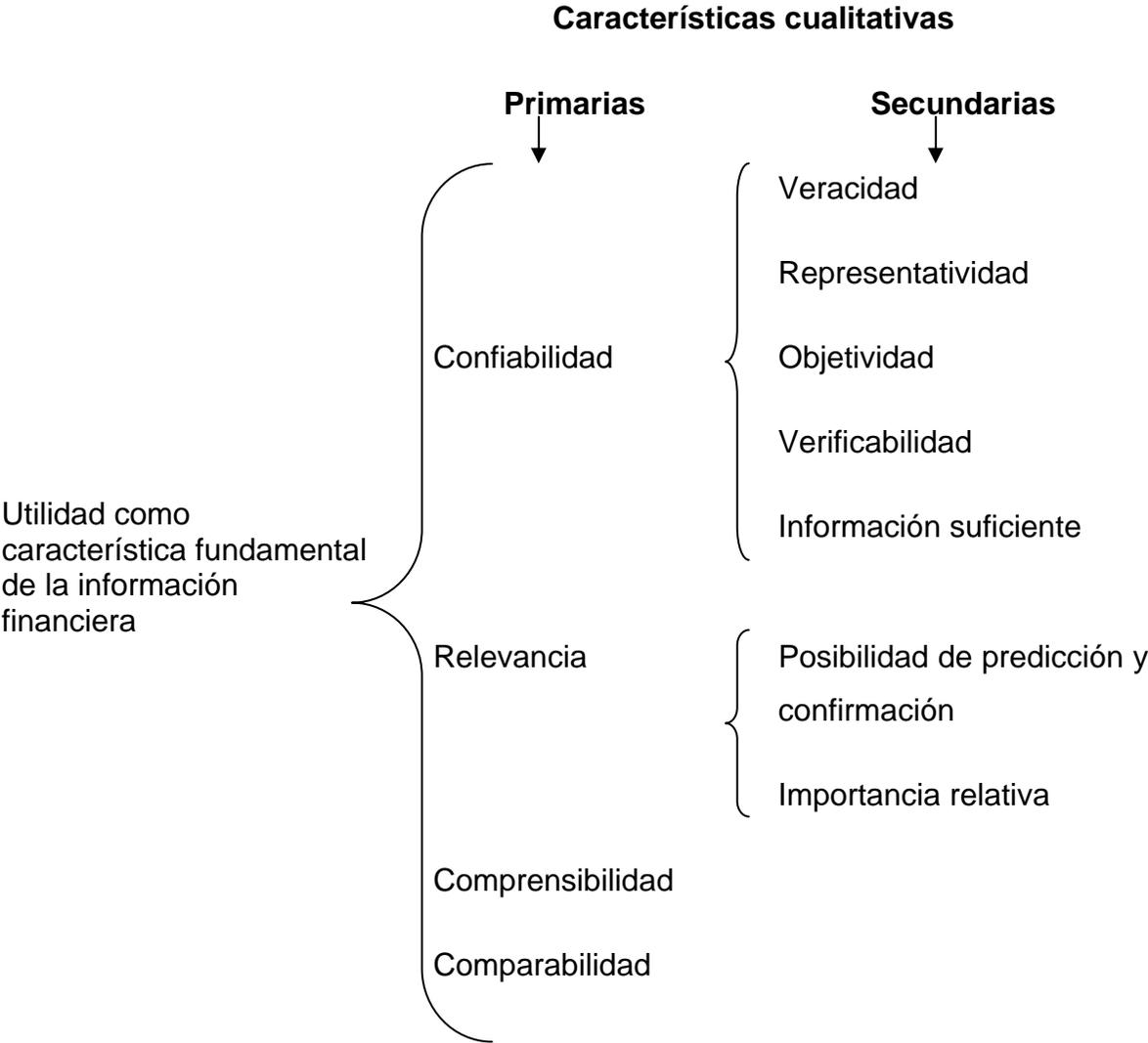


Diagrama No. 2

Fuente: Elaboración propia con base en NIF A-1

Las características primarias de la información financiera se integran por la confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad.

Para que la característica de la confiabilidad cumpla su fin deberá reunir los requisitos de: veracidad, representatividad, objetividad, verificabilidad y la información suficiente, como características asociadas .

Las características secundarias asociadas a la relevancia son: posibilidad de predicción y confirmación, así como la importancia relativa

Adicionalmente la NIF, prevé algunas restricciones a las características cualitativas, representadas por la oportunidad, relación entre costo y beneficio y además el equilibrio entre las características cualitativas.

La información financiera cumplirá su objetivo si es útil, lo cual se logra gracias al diseño e implantación de un sistema de información contable que controle las operaciones de una empresa y genere la información financiera necesaria de toda entidad económica, es decir, los cuatro estados financieros básicos, como lo establece la normatividad contable y diversos ordenamientos legales.

CAPÍTULO 3

USUARIOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS EN MÉXICO

3.1. Usuarios de la información

La contaduría como disciplina socioeconómica surgió como una necesidad social para controlar e informar sobre la vida económica y financiera de una entidad. Conforme la actividad comercial se estableció, se crearon diversos mecanismos para regularla en el ámbito legal, surgiendo así el Código de Comercio, Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley del Impuesto sobre la Renta, Código Fiscal de la Federación, entre otros.

En consecuencia, la necesidad de emitir información financiera va más allá de un control informativo interno de la empresa, ya que se deben cumplir las obligaciones legales que emanan de la apertura o surgimiento de una entidad mercantil.

De acuerdo con la NIF A-2 una entidad económica es “ aquella unidad identificable que realiza actividades económicas, constituida por combinación de recursos humanos, materiales y financieros, conducidos y administrados por un único centro de control que toma decisiones encaminadas al cumplimiento de los fines específicos para los que fue creada; la personalidad de la entidad económica es independiente de la de sus accionistas, propietarios o patrocinadores.”⁷¹

En el ámbito de la contaduría reconocemos dos tipos de usuarios de la información:

⁷¹ CINIF, *Normas, op. cit.*, NIF A-2, párrafo 13.

Internos que incluye a toda la estructura organizacional de una entidad económica, desde los miembros del consejo de administración, accionistas, directores, funcionarios, hasta los empleados y obreros, y los

Externos donde se incluye a cualquier otro interesado en conocer la actividad económica de la entidad y que no pertenece a la misma.

El concepto de usuario de la información acotado en la NIF A-3 define al usuario general en⁷² "...cualquier ente involucrado en la actividad económica (sujeto económico), presente o potencial, interesado en la información financiera de las entidades, para que en función a ella base su toma de decisiones".

Por su parte esta norma de información identifica, al usuario general de la información financiera, en los siguientes grupos:⁷³

Usuarios internos de la información financiera

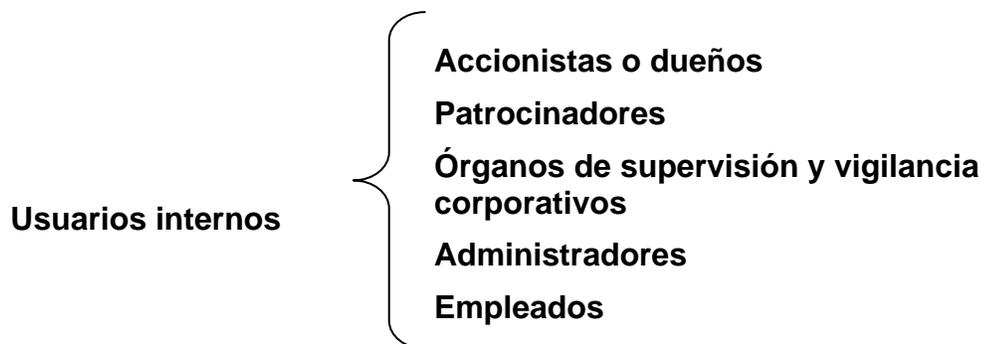


Diagrama No. 3

Fuente: Elaboración propia con base en NIF A-3

⁷² CINIF, *op. cit.*, NIF A-3, párrafo 5, inciso c)

⁷³ *idem*, NIF A-3, párrafo 8

Usuarios externos de la información financiera

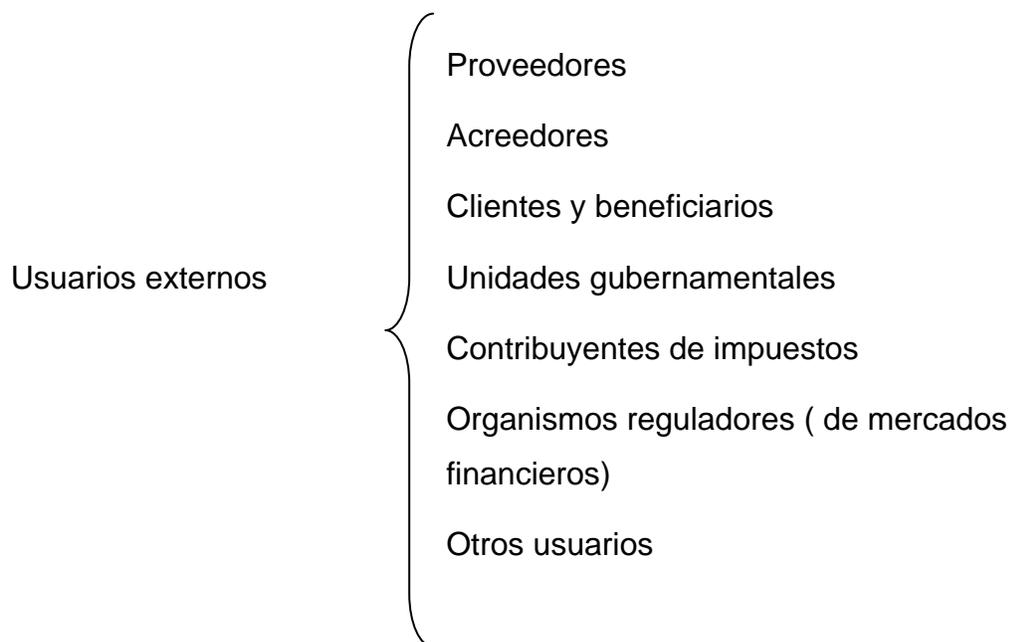


Diagrama No. 4

Fuente: Elaboración propia con base en NIF A-3

Cualquier usuario general de la información financiera, comparte un interés común en la información con relación a la efectividad y eficiencia de las actividades de la entidad y de su capacidad para continuar operando.

Los estados financieros de una entidad satisfacen al usuario general, si éstos proveen elementos de juicio, entre otros aspectos, respecto a su nivel o grado de:⁷⁴

- Solvencia,
- Liquidez,
- Eficiencia operativa,
- Riesgo financiero, y
- Rentabilidad.

⁷⁴ *idem*, NIF A-3, párrafo 23

3.2. Clasificación de las empresas en México

La empresa es un conjunto de recursos humanos, materiales y financieros debidamente coordinados por una unidad que toma decisiones económicas para la consecución de los objetivos para los cuales fue creada.

Para efectos de la normatividad contable una empresa es una entidad económica y la define como⁷⁵ “unidad identificable que realiza actividades económicas, constituida por combinaciones de recursos humanos, materiales y financieros, conducidos y administrados por una autoridad que toma decisiones encaminadas a la consecución de los fines específicos para los que fue creada; la personalidad de la entidad económica es independiente de la de sus accionistas, propietarios o patrocinadores”.

Los fines que persigue una entidad versan en dos sentidos:

- Las entidades lucrativas cuyo objetivo es generar utilidades y distribuir las entre los socios, accionistas e inversionistas, y
- Las entidades no lucrativas las cuales fueron creadas para lograr un propósito o beneficio social.

Es pertinente comentar que la normatividad actual identifica la personalidad de una entidad económica en:⁷⁶

“Entidad **persona física** es una unidad de negocios independiente de su propietario, con personalidad y capital contable propios, por lo que sólo deberán incluirse en la información financiera, los activos, pasivos y el capital contable de todos los negocios que estén bajo el control” y “entidad **persona moral** tiene

⁷⁵ *idem*, NIF A-2, párrafo 13

⁷⁶ *idem*, NIF A-2, párrafo 22 y 23

personalidad y capital contable o patrimonio contable propios distintos (*sic*) de los que ostentan las personas que la constituyen y administran. Por tal razón, debe presentar información financiera en la que sólo deben incluirse los activos, pasivos y el capital contable o patrimonio contable de dicha entidad.”

Con el objeto de identificar a las entidades, de este estudio, que contratan los servicios profesionales de un licenciado en Contaduría, se tomó como punto de referencia, el criterio de estratificación de empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo de 1999 con base en el número de empleados por sector.

Cuadro No. 7

Estratificación de las empresas en México⁷⁷

	Con base al número de empleados		
Tamaño	Industrial	Comercial	Servicios
Micro	0 a 30	0 a 5	0 a 20
Pequeña	31 a 100	6 a 20	21 a 50
Mediana	101 a 500	21 a 100	51 a 100
Grande	501 o más	101 o más	101 o más

Fuente: DOF 31 de marzo de 1999

En México, más del 90% de las empresas están clasificadas como MIPYMES (micro, pequeñas y medianas empresas)⁷⁸ y la mayor parte de éstas, surgen como

⁷⁷ DOF, Secretaría de Economía, Estratificación de las empresas con base en el número de empleados, 31 de marzo de 1999.

⁷⁸ Clasificación de empresas por sector. <http://www.siem.gob.mx/siem2008/estadísticas/repsector.asp?gpo=1>.

empresas familiares donde las aportaciones iniciales representan los ahorros de toda la familia para crear una entidad económica, que les permita autoemplearse.

Para efectos de la clasificación de las empresas en México, existe actualmente el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM), un instrumento administrado por la Secretaría de Economía que tiene por objeto: captar, integrar, procesar y suministrar información para el mejor desempeño y promoción de las actividades empresariales. La información que integra el SIEM se genera por todos los comerciantes e industriales establecidos, que obligadamente deben registrarse en dicho sistema en forma anual de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, publicado en el DOF el pasado 20 de enero de 2005.⁷⁹

Con base en los datos registrados en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, quien aplica los criterios de estratificación de las empresas establecido en el DOF el 31 de marzo de 1999, se obtuvo la siguiente información:

Cuadro No. 8

**Tamaño de las empresas en México por sector
en términos porcentuales**

Sector	Micro	Pequeña	Mediana	Grande	Total
Comercial	66.13	1.81	0.57	0.26	68.77
Industrial	5.60	1.71	0.69	0.30	8.30
Servicios	20.58	1.86	0.24	0.25	22.93
Totales	92.31	5.38	1.50	0.81	100.00

Fuente: Elaboración propia con base en datos del SIEM
<http://siem.gob.mx/siem2008/estadisticas/repsector.asp?gpo=1>

⁷⁹ http://www-siem.gob.mx/siem2008/que_es.asp?sec=1y sec=2.

Es una tradición que este grupo de empresas mejor conocidas como MIPYMES pasen de una generación a otra y continúen su marcha con la misma administración empírica. La mayor parte de los objetivos que persiguen son a corto plazo por lo que los beneficios a futuro, se limitan a generar una pequeña ganancia que esperan se pueda distribuir entre los integrantes.

Las MIPYMES, como empresas familiares, deben cumplir con las obligaciones fiscales en tiempo, forma e importe por lo que es necesario contratar los servicios de un contador independiente, ya que no es factible contratar a un contador de tiempo completo en la empresa, que asesore en materia contable y fiscal precisándole cuales son, de acuerdo con su perfil fiscal, las obligaciones que tendrá que cumplir.

CAPÍTULO 4

METODOLOGÍA Y ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LA ENCUESTA

4.1. Metodología de la investigación

En presente estudio se analiza la normatividad contable en México integrada por los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) Normas de Información Financiera (NIF) así como algunos ordenamientos legales como son el Código de Comercio (CDC), Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), Ley del Impuesto sobre la Renta y Reglamento (LISR) y el Código Fiscal de la Federación (CFF) y Reglamento, y en cada caso identificar la información financiera que se solicita.

Al entrar en vigor las Normas de Información Financiera la profesión contable tendría como reto primordial actualizarse para lograr el óptimo desempeño a través del estudio, análisis, evaluación y aplicación de la nueva normatividad y con ello cumplir con las necesidades de información financiera para los usuarios.

Nuestra estudio exploró si los profesionales de la contaduría conocían la propuesta de la NIF A-3 relativa a los estados financieros que debe presentar el profesional con base en la normatividad contable actual, así como conocer cuáles son los estados financieros que entrega a los clientes, información que vinculamos cuestionando algunos requisitos establecidos por ordenamientos mercantiles y el Código Fiscal de la Federación, por lo que información financiera se refiere.

4.1.1. Planteamiento del problema

¿Por qué los contadores públicos y licenciados en contaduría independientes que proporcionan servicios profesionales a las micro, pequeñas y medianas empresas, prescinden de las NIF, al integrar la información financiera?

4.1.2. Hipótesis

Los contadores públicos y licenciados en contaduría que se desempeñan en forma independiente, y ofrecen servicios a las MIPYMES, no integran los estados financieros básicos requeridos por la normatividad contable vigente (NIF), porque son contratados para cumplir sólo las obligaciones que son sancionadas por la autoridad fiscal y pasan inadvertidos aquellos requisitos estipulados por diversos ordenamientos que no sancionan a la entidad.

4.1.3. Metodología de la encuesta

En la primera etapa se realizó un acercamiento con un grupo de contadores, en febrero de 2006 en la ciudad de Puebla, Pue., donde a pregunta expresa se solicitó la opinión con relación a la nueva normatividad contable que presentaba el CINIF y en términos generales las respuestas versaron en el sentido que aún no conocían dicha propuesta. Derivado de lo anterior se diseñó un instrumento piloto que se aplicó en marzo del mismo año en Zapopan, Jal., donde la pregunta medular fue con relación al contenido de la NIF A-3 y cual era la información adicional que se pretendía incluir como complemento al informe financiero, en el proyecto de auscultación de la referida NIF. La prueba no cumplió su cometido ya que, precisamente la pregunta principal, en la mayor parte de los casos no fue contestada por los encuestados. La información obtenida de estos dos

instrumentos previos, permitió modificar los planteamientos iniciales y complementarlos en los casos conducentes.

El instrumento final aplicado en julio de 2006 midió el perfil del contador, su formación académica complementaria y medios para lograr la actualización, así como la identificación de los estados financieros básicos desde distintas perspectivas como son: el Código de Comercio, Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley del Impuesto sobre la Renta y Reglamento, Código Fiscal de la Federación y Reglamento, así como las Normas de Información Financiera. La información anterior se complementó con datos referentes a los regímenes fiscales y obligaciones relativas al control de la contabilidad.

4.1.4. Objetivo de la encuesta

El instrumento de este estudio pretende medir el nivel de actualización de los Contadores Públicos y Licenciados en Contaduría con relación a la nueva normatividad contable propuesta por el CINIF, las Normas de Información Financiera que entraron en vigor el 1 de enero de 2006, en sustitución de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), así como conocer cual es la información financiera que generan a los clientes.

Derivado del objetivo anterior podemos identificar los siguientes objetivos específicos:

- A) Identificar la información financiera que emiten los contadores públicos independientes a los clientes.
- B) Verificar el alcance del servicio que ofrece el licenciado en Contaduría independiente a los clientes.

- C) Auscultar las obligaciones que se cumplen al presentar la información financiera, por parte de los contadores públicos que se desempeñan en forma independiente.

4.1.5. Variables en el estudio

De acuerdo con los objetivos de la encuesta, se consideró como variable dependiente: la aplicación de la normatividad contable vigente en la emisión de la información financiera.

Variables independientes

Primer bloque: Formación académica del entrevistado

Estudios profesionales realizados en institución pública o privada, antigüedad en la obtención del título, años de ejercer la profesión en forma ininterrumpida, estudios complementarios para desempeñar la profesión, medios por los que se actualiza profesionalmente.

Segundo bloque: Experiencia profesional

Áreas de desempeño profesional, campo de actuación profesional, régimen fiscal de las empresas a la que presta los servicios, giro o actividad principal, tamaño de la empresa.

Tercer bloque: Emisión de información financiera a los clientes.

Presentación de la información financiera, identificación de estados financieros con base en diversas disposiciones legales, identificación de estados financieros con base en normatividad contable.

4.1.6. Diseño de los instrumentos de recolección de datos

Para la obtención de los datos que permitieron evaluar las variables anteriores, se integró un instrumento que contiene preguntas en su mayoría abiertas, para medir el alcance de la información que presentan, relativas a la formación profesional de origen y complementaria, actualización de la misma y opiniones en relación con la presentación de información financiera (Ver anexos 1 y 2)

4.1.7. Prueba piloto

La primera exploración se realizó en la Ciudad de Puebla, Pue., en febrero de 2006, gracias al apoyo incondicional del Lic. Willebaldo Roura Pech, coordinador del Examen Uniforme de Certificación de la Contaduría Pública (EUC) del IMCP, quien otorgó todas las facilidades para recabar la información necesaria para elaborar la prueba piloto y aplicar los cuestionarios realizados a los candidatos a la certificación de la Contaduría Pública.

Se logró el primer contacto con un grupo de profesionales a quienes se les planteó en forma libre cuál era su opinión en relación con la nueva normatividad contable, por qué medio habían logrado dicha información así como la oportunidad para obtener la misma. Con base en las respuestas espontáneas de los contadores se observó que aún no conocían o se familiarizaban con los cambios a la normatividad contable, toda vez que la información financiera que estaban preparando a los clientes se regía por los PCGA.

La prueba piloto se llevó al cabo en una muestra representativa de 27 Contadores Públicos y Licenciados en Contaduría que, a excepción de uno, se desarrollan en forma independiente. El instrumento de referencia se aplicó a profesionales de la Contaduría, candidatos a la certificación por parte del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), la prueba de referencia se aplicó en la ciudad de

Zapopan, Jal., en marzo de 2006, en las instalaciones del Colegio de Contadores Públicos de Guadalajara, Jalisco (el cuestionario se incluye en el anexo 2 del presente documento).

Las respuestas vertidas en este pilotaje, permitieron corregir y modificar la propuesta inicial, eliminando algunos planteamientos que no mostraron ser relevantes o significativos, aquellos en los cuales no logramos obtener respuesta y en otros casos se incluyeron nuevos cuestionamientos para complementar la prueba que nos ocupa.

4.1.8. Población sujeta a estudio

Nuestra población está integrada por 30 profesionales de la Contaduría, egresados de instituciones públicas y privadas registrados para obtener, mediante evaluación escrita, la certificación de Contador Público por parte del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) en Zapopan, Jal., en julio de 2006. Los candidatos de esta muestra, radican en diversos estados de la República, como: Baja California Sur, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Yucatán (el instrumento de medición se puede observar en el anexo 1 del presente documento).

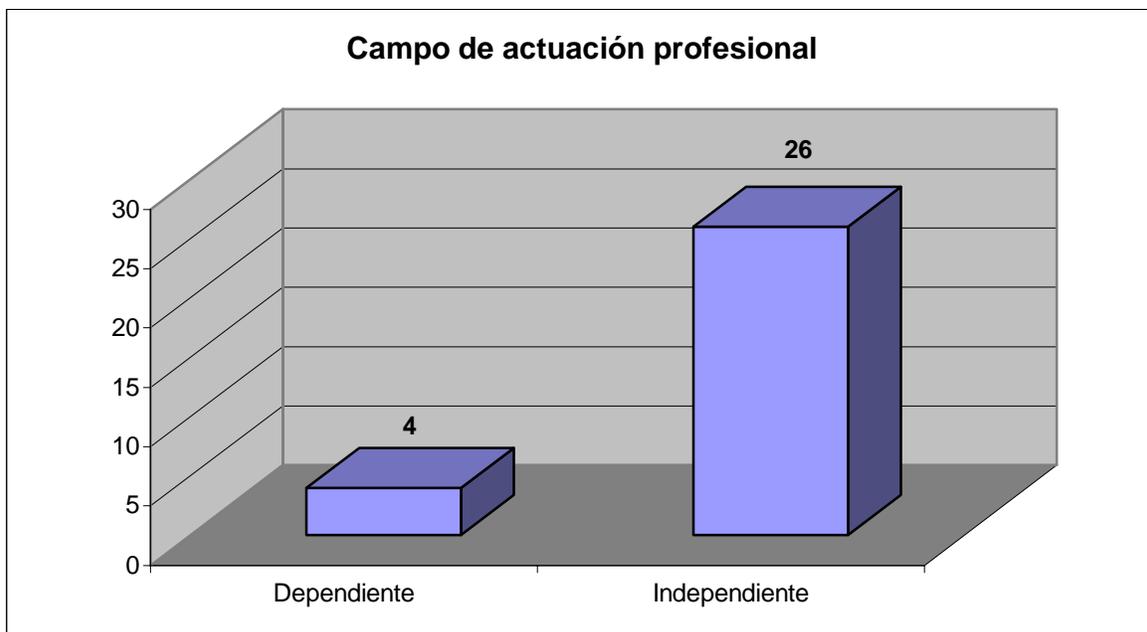
Es prudente comentar que un Colegio de Contadores Públicos en los Estados de la República Mexicana, puede obtener una sede, para la aplicación del Examen Uniforme de Certificación EUC; por parte del Instituto Mexicano de Contadores Públicos; siempre y cuando reúna por lo menos a 40 sustentantes. Derivado de lo anterior, el universo de este estudio son los candidatos registrados para sustentar el examen de certificación y la muestra está representada por la tercera sede más importante para aplicar el examen de certificación, es decir, el Colegio de Contadores Públicos de Guadalajara, Jalisco.

4.2. Análisis estadístico de la muestra

Los datos proporcionados por los contadores sujetos a exploración fueron validados, agrupados y codificados previamente para su posterior captura y procesamiento electrónico con el programa estadístico aplicado a las ciencias sociales (SPSS) y del cual se obtuvo la siguiente información:

4.2.1. Sectores en los que se desempeñan los contadores encuestados

Con base en el instrumento aplicado a los treinta entrevistados, veintiséis se desempeñan en forma independiente y cuatro lo llevan al cabo en forma dependiente.

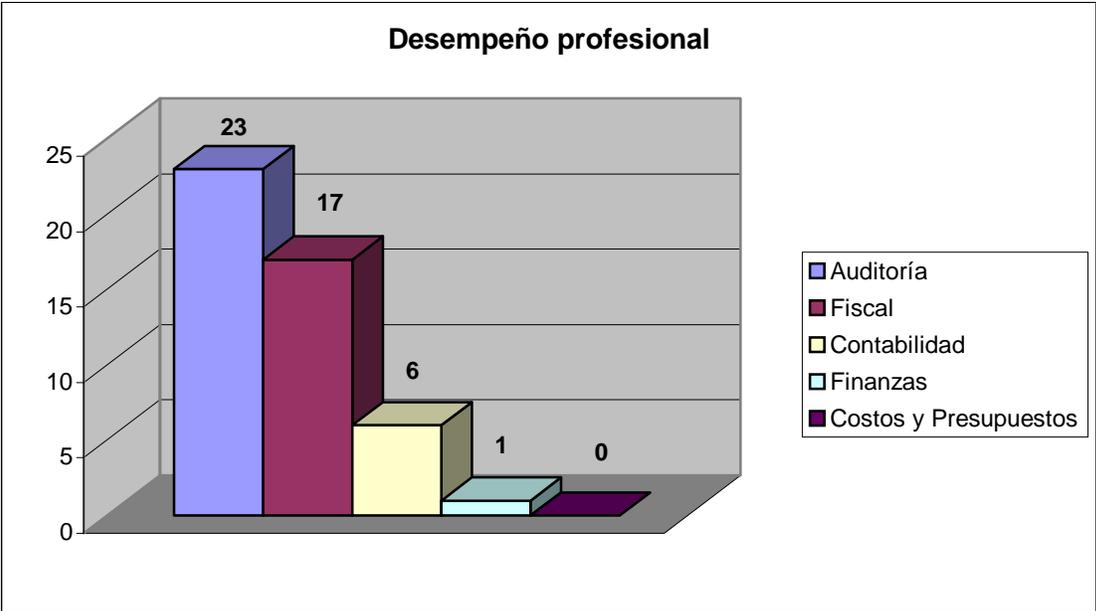


Gráfica No. 1

Elaboración propia con base en datos de la encuesta.

Cabe hacer mención que en dos casos los contadores se desempeñan en ambos campos, sin embargo la actividad de mayor trascendencia la desarrolla en forma independiente.

La principal expectativa de los Contadores Públicos y Licenciados en Contaduría representados en esta muestra, que se desempeñan en forma independiente, es sin duda alguna obtener la Certificación de Contador Público por medio del Examen Uniforme de Certificación (EUC) del IMCP para ampliar el campo de acción y servicio, toda vez que hoy en día el Código Fiscal de la Federación (CFF)⁸⁰ refiere que solo los contadores públicos registrados ante las autoridades fiscales, podrán ejercer la actividad de auditoría para efectos de la emisión del dictamen de estados financieros. El registro de referencia se obtiene, cumpliendo entre otros requisitos, mediante la certificación expedida a los contadores públicos por los organismos certificadores (organismos profesionales) que cuentan con el Reconocimiento de Idoneidad que otorga la Secretaría de Educación Pública.



Gráfica no. 2
Elaboración propia con base en datos de la encuesta.

⁸⁰ Código Fiscal de la Federación, México, ISEF, 2007, artículo 52.

En el caso particular de los contadores sujetos a exploración, se observó que la mayor parte de ellos se desempeñan en el área de auditoría en primera instancia, es decir el 76%, y sin duda la disposición contenida en el CFF, limita el campo de actuación profesional, y solo las firmas de contadores reconocidas estarán en posición de ofrecer el servicio, dejando sin oportunidad a los independientes, no agrupados, que carecen de una firma profesional que los respalde.

La disposición del CFF afecta aún más a los contadores que radican en algún estado de la República Mexicana, toda vez que el campo de actuación profesional es limitado, o las actividades de los clientes son relativas a la agricultura, comercio o pequeña industria representada por micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) y difícilmente tienen oportunidad de apoyar a una empresa controladora. Existe la posibilidad que por los ingresos que generan las MIPYMES estén obligadas a dictaminar, pero es casi nula la opción de encontrar en su lista de clientes a una empresa controladora, también denominada *Holding*, restándoles la oportunidad del ejercicio profesional integral.

Si tomamos como referencia que el instrumento que nos ocupa se aplicó en la tercera ciudad más importante de la República Mexicana y que a ella acudieron profesionales de la Contaduría de diversos estados, en la mayor parte de los casos los profesionales ejercen en forma independiente, pero sin tener una cartera significativa en cuanto a la diversidad de actividades y tamaño de las mismas.

Las grandes entidades económicas que hoy en día están posicionándose en el mercado a nivel nacional se han diversificado y prefieren trasladar a los empleados del Distrito Federal, con excelentes prestaciones para cubrir las plazas de provincia, dejando sin oportunidad a los profesionales de otras entidades.

La segunda oportunidad de desempeño profesional de la muestra es la asesoría fiscal que representa 56%, los comentarios vertidos por los contadores versan en

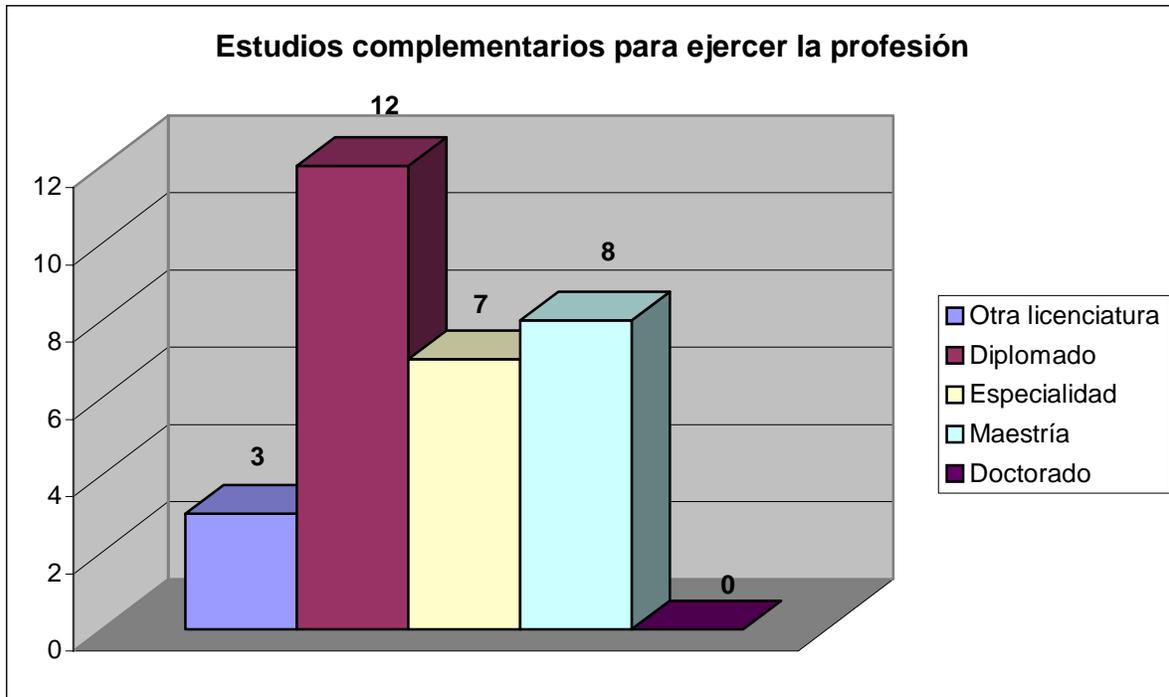
el sentido de ser contratados para solucionar problemas ante las autoridades hacendarias derivados de los avisos y notificaciones por parte de la autoridad y en segunda instancia para regularizar las obligaciones fiscales que se derivan del registro y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La tercera actividad es el área de contabilidad general y 20% de nuestros encuestados controlan, registran y cuantifican operaciones financieras propias de las entidades, para poder emitir estados financieros.

4.2.2. Estudios profesionales complementarios de los contadores encuestados

La Contaduría es una profesión multidisciplinaria y para lograr su óptimo desempeño debe interrelacionarse con el Derecho, Economía, Informática y Administración, entre otras disciplinas.

Los encuestados están conscientes que para ofrecer y lograr un servicio óptimo a los clientes, deben complementar los estudios profesionales iniciales, sobre todo cuando su labor se desarrolla en forma independiente. Para lograr este objetivo observamos que cuatro entrevistados complementaron su formación al estudiar otra licenciatura, tres de ellos Derecho y uno más Informática Administrativa.



Gráfica No. 3

Elaboración propia con base en datos de la encuesta.

Por lo que respecta a diplomados la mayor parte son referentes a reformas fiscales, uso y aplicaciones de paquetería para equipos de cómputo, asesoría de negocios y auditoría. En el caso particular de los entrevistados la mayor parte de ellos cursó el diplomado para el examen de certificación que incluye actualización general de las áreas principales de la Contaduría: Contabilidad, Costos, Fiscal, Derecho, Finanzas y Auditoría, en forma adicional el área de responsabilidades profesionales y éticas.

En el caso de la especialización la elección fue en auditoría, derecho fiscal y laboral, por lo que respecta a estudios de grado la preferencia fue en el área fiscal. El grado de doctor no está representado en nuestra muestra y con base en el perfil de los profesionales que se delimita a ofrecer un servicio y no a desarrollar investigación, a través de la generación de conocimiento, en este caso el doctorado no ofrece beneficios para el desempeño de los servicios profesionales.

4.2.3. Actualización de estudios profesionales de los contadores encuestados.

La Contaduría como profesión ha requerido actualizarse y adaptarse en los últimos veinte años acorde a los cambios de un país que en el ámbito económico pasó de ser dependiente y subdesarrollado a un país emergente en el ámbito financiero, así como tener que enfrentarse a los retos de un sistema del comercio global derivado del ingreso de México al Tratado de Libre Comercio con América del Norte (TLC) donde la libre competencia ha obligado a los profesionales de la Contaduría a llevar al cabo una actualización constante para poder competir y permanecer en el mercado.

Es a partir de 1994, cuando surgen los cambios significativos para la profesión ya que el TLC obligó a ésta, a incorporar una normativa contable para poder emitir información confiable a los usuarios de la información financiera. Surgió el boletín A-8 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (hoy sustituidos por las NIF) relativo a la 'Aplicación supletoria de las normas internacionales de contabilidad' como "...un reto ante la complejidad del entorno económico y financiero que se acentúa como efecto de la velocidad de los cambios"⁸¹ y puedan emitir un dictamen y a últimas fechas, el establecimiento de una Nueva Normatividad Contable (que en el mejor de los casos son traducciones de la normatividad americana), con el único objeto de homogeneizar a la contabilidad en el plano internacional olvidando, por absoluto, cual es el esquema empresarial de nuestro país, "la empresa familiar".

Derivado de lo anterior nuestros profesionales deben complementar su preparación inicial del nivel licenciatura con actualización constante en el ámbito fiscal, financiero y sin duda alguna en el plano normativo contable ya que en enero

⁸¹ IMCP, *Principios, op. cit.*, boletín A-8, párrafo 2.

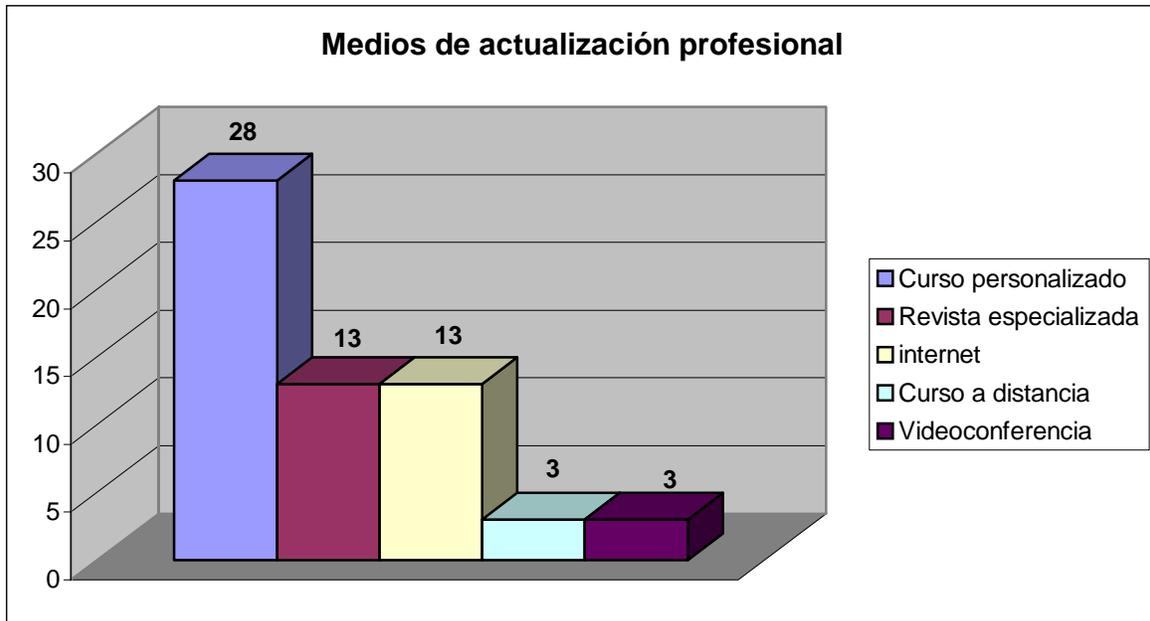
de 2006 entraron en vigor las Normas de Información Financiera, mejor conocidas en el lenguaje contable como “NIF”, que sustituyeron a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) y donde el principal objetivo es converger la normatividad nacional o local con la internacional.

En la prueba piloto de marzo de 2006, se cuestionó a los treinta profesionales si conocían la propuesta de la Norma de Información Financiera en el sentido de la información adicional que debería acompañar a los estados financieros emitidos. Desafortunadamente no se obtuvo respuesta por parte de los encuestados, es decir desconocían el contenido de la NIF A-3 “Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros” y, en consecuencia, la propuesta original de la norma cuando se sometió al proceso de auscultación, donde pretendían incluir alrededor de 40 razones financieras como parte integral del informe financiero y no como un anexo como finalmente quedó integrado.

Aún cuando la propuesta inicial de las Normas de Información Financiera fue que entraran en vigor en 2005, había transcurrido más de un año y no conocían ni la propuesta ni el documento final de aplicación estricta en 1 de enero de 2006.

Para nuestro instrumento final fue pregunta obligada conocer cuáles eran los medios por los cuales lograba dicha actualización. Los estudios anteriores coadyuvan a ofrecer mejores servicios, no obstante la profesión demanda actualización permanente que permitan estar vigentes en el mercado laboral independiente por lo que los Contadores se apoyan de diversos medios para lograr dicho cometido.

Los cursos personalizados son la opción más común para lograr la actualización de la profesión, en este caso más del 90% de la población se apoya de este medio. Éstos cursos se llevan al cabo tanto en las agrupaciones profesionales a las que están asociados o a través de instituciones educativas. Las conferencias o seminarios son las opciones más comunes.



Gráfica No. 4

Elaboración propia con base en datos de la encuesta.

La segunda opción para lograr este cometido es la revista especializada con 43%, donde destaca la consulta en PAF y Nuevo Consultorio Fiscal, esta última producida y editada por la Facultad de Contaduría y Administración de la UNAM, la selección de estas revistas es en medios impresos, ya que la reproducción electrónica no es muy común. Por lo que respecta al medio electrónico de internet, 43% lo seleccionaron para su actualización, las rutas de acceso más comunes para las consultas que realizan cotidianamente son: el Sistema de Administración Tributaria (SAT), *Google*, *Altavista* y *Yahoo*, entre las que mencionaron.

Los cursos a distancia y videoconferencias son medios poco utilizados por los encuestados, es decir el 10% de la población, ya que en muchos casos para acceder a éstos se requiere de un pago y, en ese caso, prefieren los cursos personalizados que permiten cuestionar dudas o realizar preguntas a los expositores.

4.2.4. Información financiera generada por los contadores encuestados

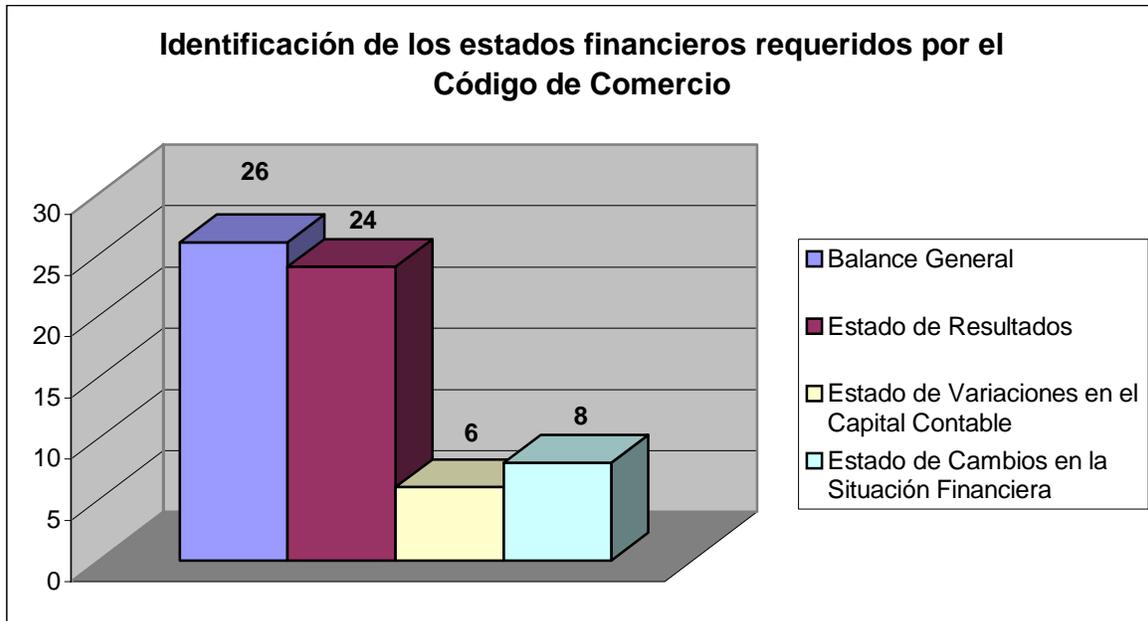
La contabilidad financiera tiene como objetivo principal controlar e informar sobre los recursos financieros de una entidad económica, así como para satisfacer una necesidad social de información en primera instancia. En la época actual es por todos conocido que la contabilidad emite información financiera indispensable para cumplir con diversas obligaciones legales, que incluyen las del ámbito fiscal.

El objetivo principal de la contabilidad es integrar y presentar información financiera a través de la emisión de estados básicos como lo establece la normatividad contable vigente⁸² (NIF) representados por el Estado de situación financiera o balance general, Estado de resultados, Estado de variaciones en el capital contable y Estado de cambios en la situación financiera, para las entidades lucrativas.

Primera exploración

El instrumento aplicado trata de identificar, en primer término, algunos conceptos contenidos en el Código de Comercio relativos a las obligaciones con respecto a la información financiera que deben presentar los comerciantes.

⁸² CINIF, *Normas op. cit.*, NIF, A-3 y A-5.



Gráfica No. 5

Elaboración propia con base en datos de la encuesta.

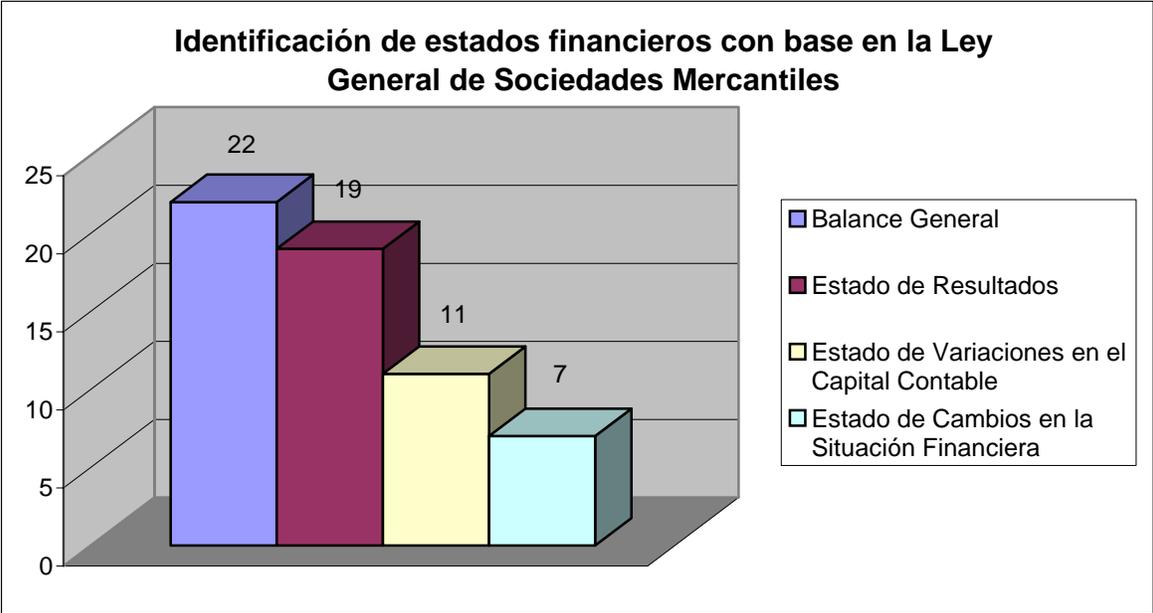
De esta exploración veintiséis, de los treinta encuestados, identificaron al Balance general como el documento financiero principal requerido por el Código de Comercio y veinticuatro contadores reconocieron al Estado de resultado. En el segundo documento se detectó que, en dos casos, aún lo denominan Estado de pérdidas y ganancias y uno más Estado de entradas y salidas.

Los estados: de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, solo fueron reconocidos por seis (20%) y ocho encuestados (26%), respectivamente, por lo que no identifican la disposición transitoria contenida en la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el sentido de que los estados básicos para efectos de las disposiciones mercantiles son los cuatro básicos que establece la LGSM. En forma adicional cabe mencionar que, de los encuestados que mencionan al Estado de cambios en la situación financiera, dos de ellos aún lo citan como Estado de origen y aplicación de recursos.

Por lo que respecta a la periodicidad para presentar la información financiera que nos ocupa, en tres casos consideran que debe ser mensual y trece más en forma anual, en consecuencia, los catorce restantes, es decir el 47% de los encuestados, no respondieron. Lo anterior permite confirmar una vez más que las disposiciones contenidas en el Código de Comercio relativas a las obligaciones derivadas de llevar contabilidad por parte de los comerciantes y la frecuencia para presentar la información, no fueron identificadas plenamente por los encuestados.

Segunda exploración

Se relaciona con los estados financieros que deben presentar de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM).



Gráfica No. 6

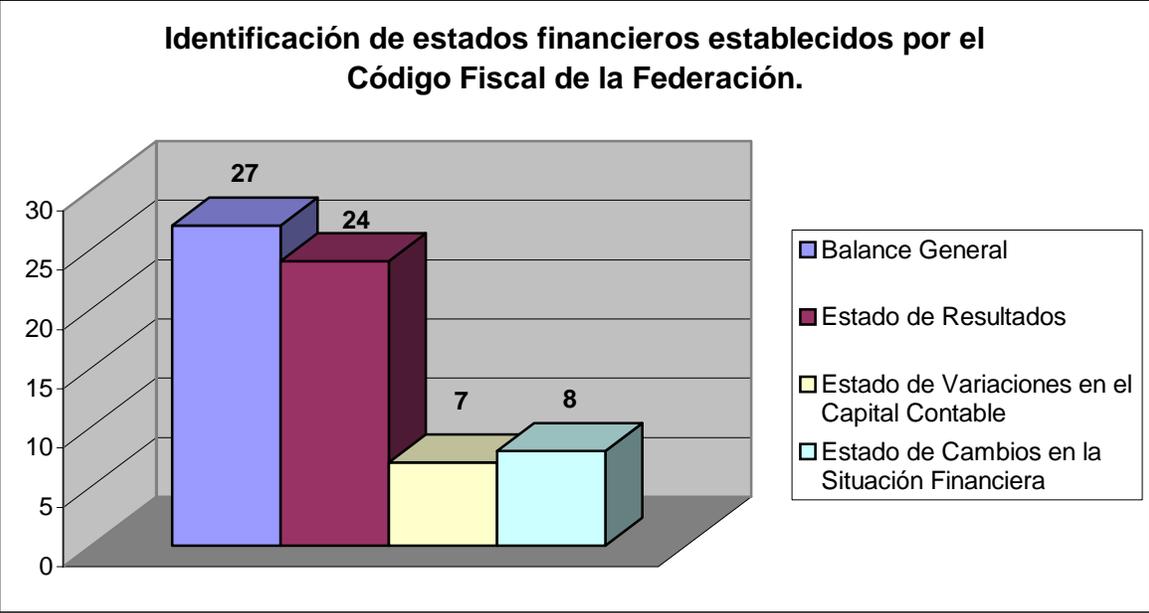
Elaboración propia con base en datos de la encuesta.

El Balance general y el Estado de resultados son estados financieros reconocidos comúnmente por los encuestados, no obstante de los treinta, veintidós y diecinueve, en forma respectiva, hicieron referencia a éstos.

Una vez más los estados de variaciones en el capital contable y cambios en la situación financiera, son reconocidos por una tercera parte de los entrevistados, es decir, 36% y 23% respectivamente, confirmando que lo contenido en la LGSM no es de aplicación estricta en la práctica profesional. Y una vez más cinco contadores hacen referencia al Estado de origen y aplicación de recursos.

Tercera exploración

Está relacionada con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación (CFF) y la obligación de emitir estados financieros.



Gráfica No. 7

Elaboración propia con base en datos de la encuesta

En forma consistente se observa que tanto el Balance general como el Estado de resultados son documentos financieros identificados por la mayor parte de los contadores independientes, es decir, el 90% y 80% en cada caso. Una vez más reinciden en los dos estados restantes ya que solo el 23% y 26 % los identifican.

Para efectos del presente ordenamiento las empresas controladoras están obligadas a la emisión de los cuatro estados básicos así como aquellas entidades económicas que deben ser dictaminadas para efectos fiscales. Las restantes, personas físicas y morales, sólo tendrán la obligación de presentar los dos estados mencionados por los entrevistados.

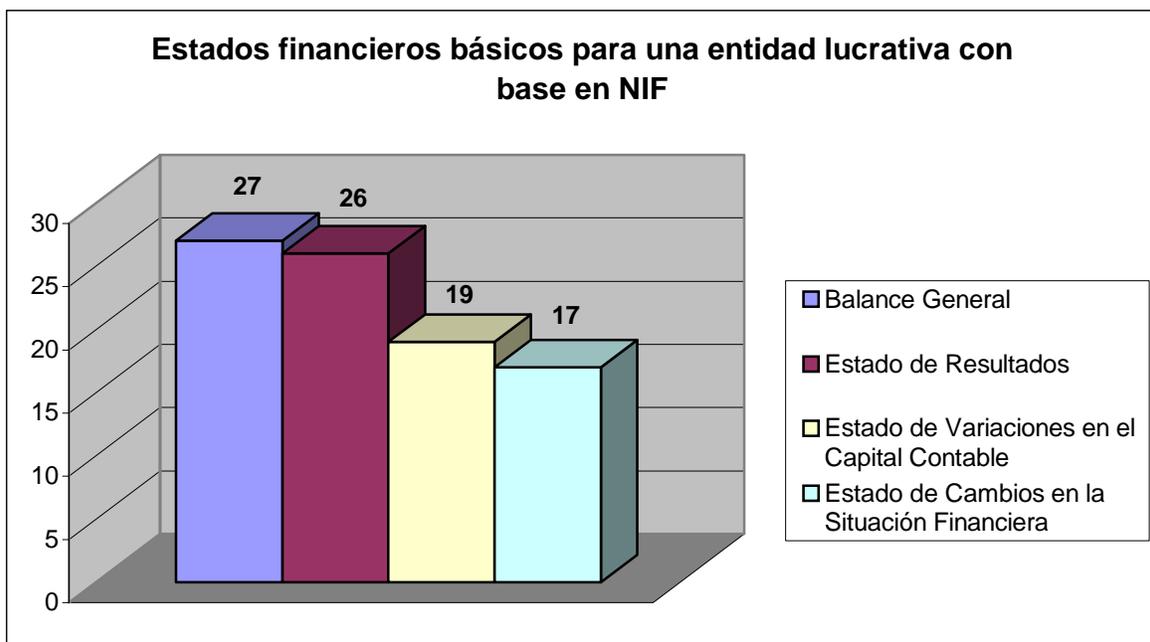
Podemos concluir de estas tres exploraciones, que el común denominador en la muestra sujeta a exploración identifica los dos estados financieros elementales para la vida económica de una entidad -Balance general y Estado de resultados- de los cuatro estados financieros básicos. De los ordenamientos legales referidos sólo el Código Fiscal de la Federación es de aplicación estricta dado que el omitir esta información implica una sanción por parte de la autoridad, en cambio el CDC y la LGSM no establecen multas y tampoco existe un órgano de supervisión que compruebe el cabal cumplimiento de los ordenamientos, por lo que éstos se consideran imperfectos.

Cuarta exploración

En México la normatividad contable se incorporó en forma inicial con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y a partir de enero de 2006 por las Normas de Información Financiera, conocidas por sus siglas "NIF". La norma contenida en la NIF A-4 menciona los estados financieros básicos para las entidades lucrativas:

- Balance General.
- Estado de Resultados.
- Estado de Variaciones en el Capital Contable.
- Estado de Flujo de Efectivo o Estado de Cambios en la Situación Financiera.

El objetivo de esta exploración fue obtener evidencia actual relativa a la información financiera que se debe presentar con base en la normatividad vigente, las NIF.



Gráfica No. 8

Elaboración propia con base en datos de la encuesta

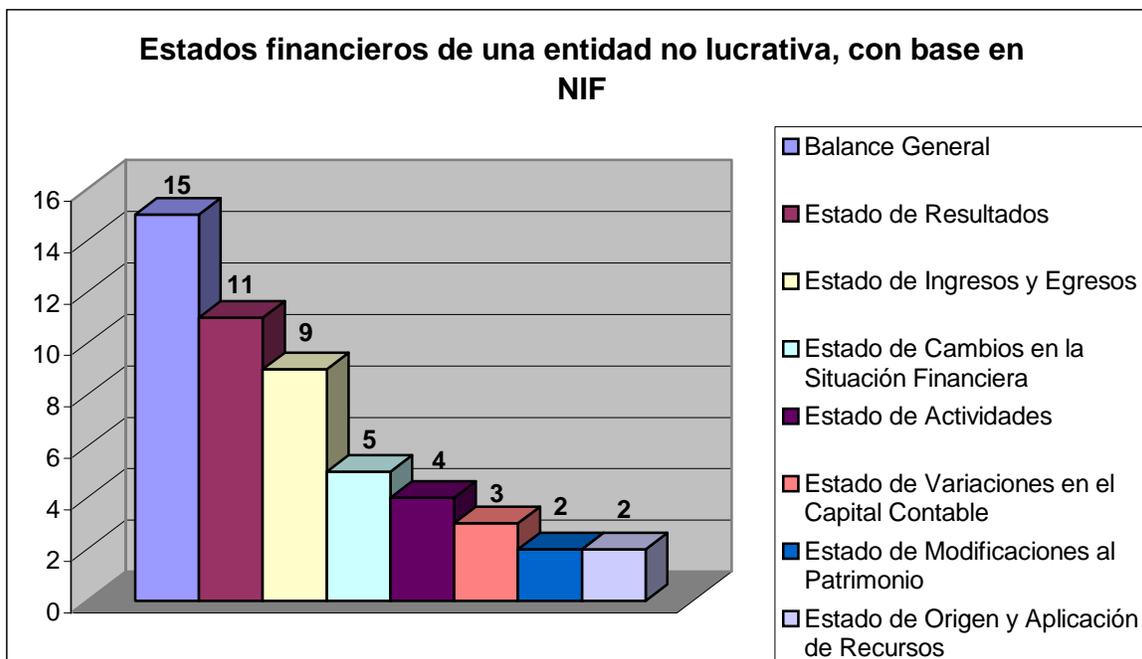
En este sentido los contadores identificaron al Balance General y el Estado de Resultados como los informes financieros de toda entidad lucrativa, los otros dos

fueron referidos pero no en la misma proporción, por lo que sólo 60% de los encuestados reconoce los cuatro estados financieros requeridos por las NIF. Una vez más existen casos donde los documentos que nos ocupan son denominados: Estado de Pérdidas y Ganancias y de Orígenes y Aplicaciones.

Por su parte la misma norma (A-4) dispone para las entidades no lucrativas, la emisión de los siguientes documentos:

- Balance General.
- Estado de Actividades.
- Estado de Flujo de Efectivo o Estado de Cambios en la Situación Financiera.

Las respuestas vertidas sobre el particular incluyen opiniones muy diversas para poder identificar los estados financieros de la entidad no lucrativa.



Gráfica No. 9

Elaboración propia con base en datos de la encuesta

Los contadores afirman que el Balance general es el documento principal de una entidad no lucrativa, sin embargo esta opinión representa el 50% de nuestra muestra y en forma incorrecta precisan que el Estado de resultados es un documento obligatorio para una entidad no lucrativa y las personas que emitieron esta opinión representan 36%.

Al respecto es importante comentar que las entidades sin fines de lucro no estaban consideradas para efectos de la aplicación de PCGA, solo incluía a las entidades lucrativas.

El primer pronunciamiento normativo para este tipo de entidades (no lucrativas) surgió aún estando vigentes los PCGA en 2004, con los boletines: B-2 Objetivos de los estados financieros de entidades con propósitos no lucrativos (enero); B-16 Estados financieros de entidades con propósitos no lucrativos (junio); E-2 Ingresos y contribuciones recibidas con propósitos no lucrativos, así como contribuciones

otorgadas por las mismas (mayo).⁸³ Con base en lo anterior podemos aseverar que la figura de las entidades no lucrativas no se contemplaba para efectos de la aplicación de normatividad contable hasta el 2004, año en el cual el IMCP concluye su encomienda y confiere al CINIF continuar y prosperar en la emisión de normatividad contable. En 2006, al entrar en vigor las NIF, se dispone que éstas son de aplicación obligatoria tanto para las entidades lucrativas como para las no lucrativas.

Derivado de lo anterior se comprueba que los profesionales no están actualizados por lo que se refiere a normatividad contable aplicable a entidades no lucrativas, este dicho se confirma con la opinión vertida en relación a quienes incluyeron al Estado de actividades, como un documento financiero que deben emitir las citadas entidades no lucrativas y que representa sólo el 13% de los encuestados.

El Estado de ingresos y egresos fue el tercer documento identificado por los encuestados aún cuando éste no es un estado financiero básico, sino una obligación fiscal para controlar a las personas físicas y no es un documento obligatorio para las entidades no lucrativas, no obstante el 30% de la población sujeta a estudio lo consideró básico para las mismas.

Dentro de la muestra surge un cuarto documento financiero listado por los contadores el Estado de cambios en la situación financiera, que representa el 16%.

Otros estados financieros citados por los encuestados para las entidades no lucrativas y que no se incluyen como básicos para efectos de la normatividad contable son:

⁸³ IMCP, *Principios op. cit.*, índice.

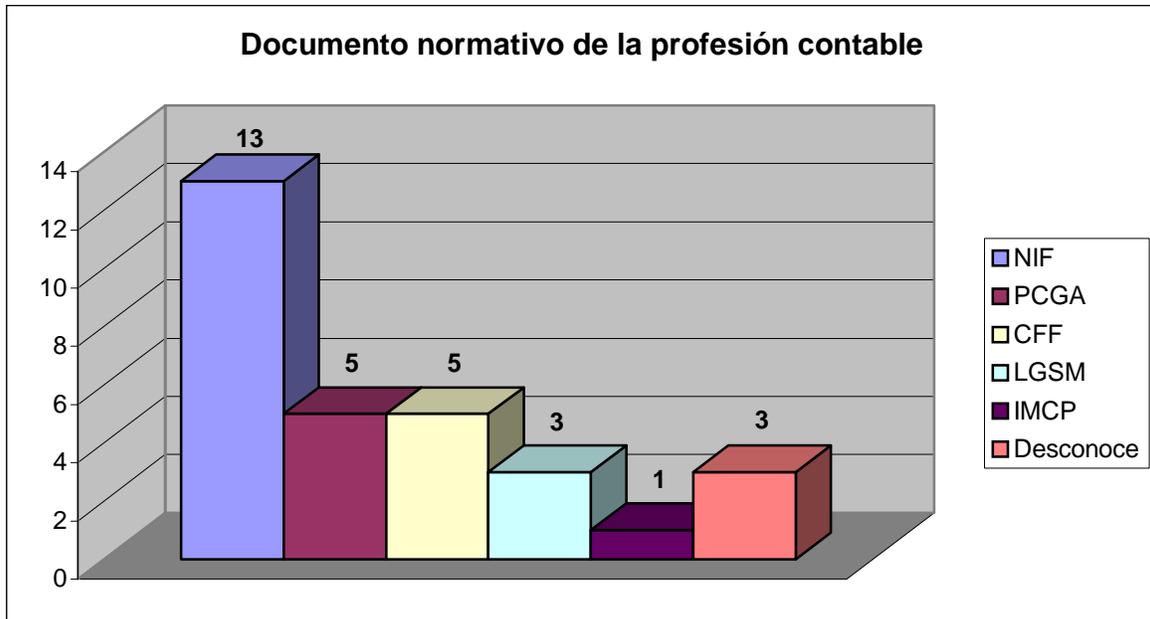
- Ingresos y Egresos, 30%.
- Variaciones en el Capital Contable, 10%
- Modificaciones al Patrimonio, 6.5%.
- Origen y Aplicación de Recursos, 6.5%

Cabe mencionar que el Estado de variaciones en el capital contable, solo es requerido para efecto de las NIF en las entidades lucrativas.

Del total de la muestra solo dos entrevistados listaron los tres estados financieros básicos para una entidad lucrativa, lo que representa tan sólo 6%.

Podemos resumir que los contadores entrevistados no identifican la figura de la entidad no lucrativa y por consiguiente no pueden precisar cuales son los estados financieros que éstas deben emitir y presentar. Lo anterior puede derivarse de la práctica profesional de los contadores independientes que encuestamos ya que los servicios prestados en su mayoría son a empresas lucrativas. Con base en lo anterior, se puede afirmar que los profesionales de la Contaduría no están actualizados por lo que a normatividad contable se refiere.

Con el objeto de verificar y complementar la exploración que nos ocupa, se preguntó a los entrevistados cuál es el documento normativo de la profesión que obliga al contador a presentar información financiera y la frecuencia de los mismos.



Gráfica No. 10

Elaboración propia con base en datos de la encuesta.

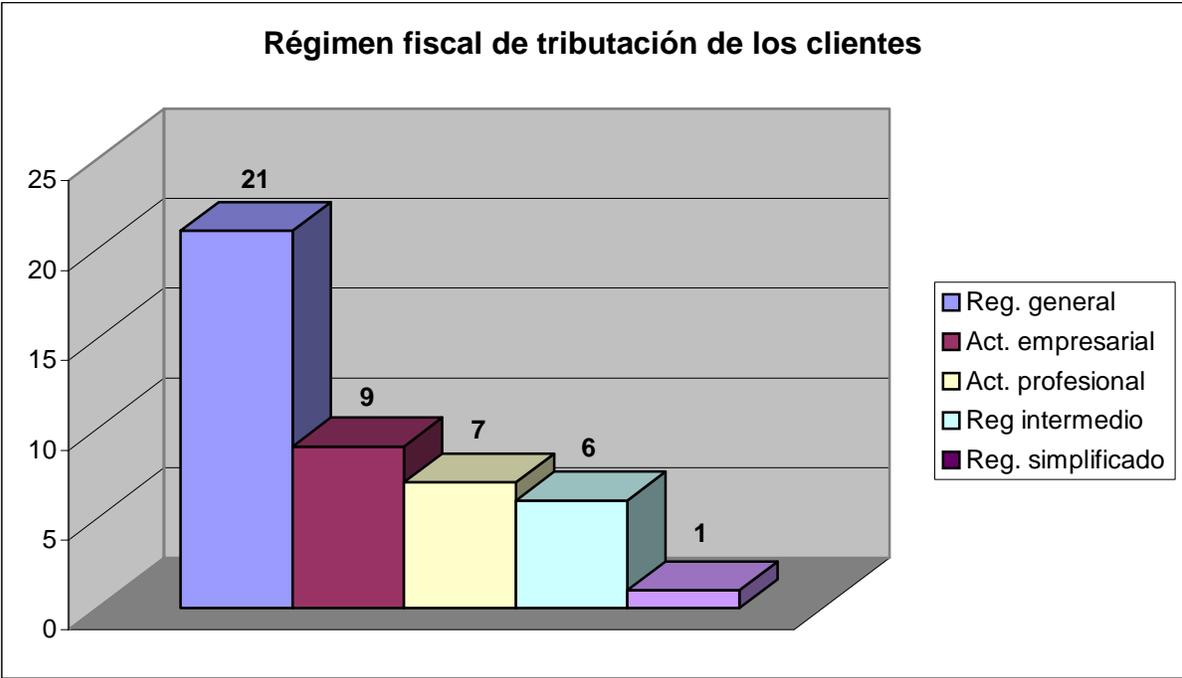
Las Normas de Información Financiera emitidas por el CINIF son el actual documento normativo de la profesión contable, que emite pronunciamientos con relación a la normatividad contable y se integra por cinco apartados: Marco Conceptual, Normas aplicables a los estados financieros en su conjunto, Normas aplicables a conceptos específicos de los estados financieros, Normas aplicables a problemas de determinación de resultados y Normas aplicables a las actividades especializadas de distintos sectores.

Las respuestas que se incluyeron relativas al documento normativo de la profesión fueron las siguientes: Las Normas de Información Financiera son reconocidas como el principal documento normativo de la profesión por el 43% de la muestra y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (documento anterior) por 17%, ambos representan el 60% de la población sujeta a estudio. El resto de los entrevistados identificó al Código Fiscal de la Federación y la Ley General de Sociedades Mercantiles, que representan en conjunto 27%, el 10% no

logró emitir una opinión sobre el particular y uno más (3%) respondió que es el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Quinta exploración

En esta etapa logramos conocer cuales son los regímenes fiscales con los que tributan los clientes de nuestros encuestados, cual es la actividad principal de las entidades así como el tamaño de éstas, con base en los criterios de la Secretaría de Economía.



Gráfica No. 11
Elaboración propia con base en datos de la encuesta

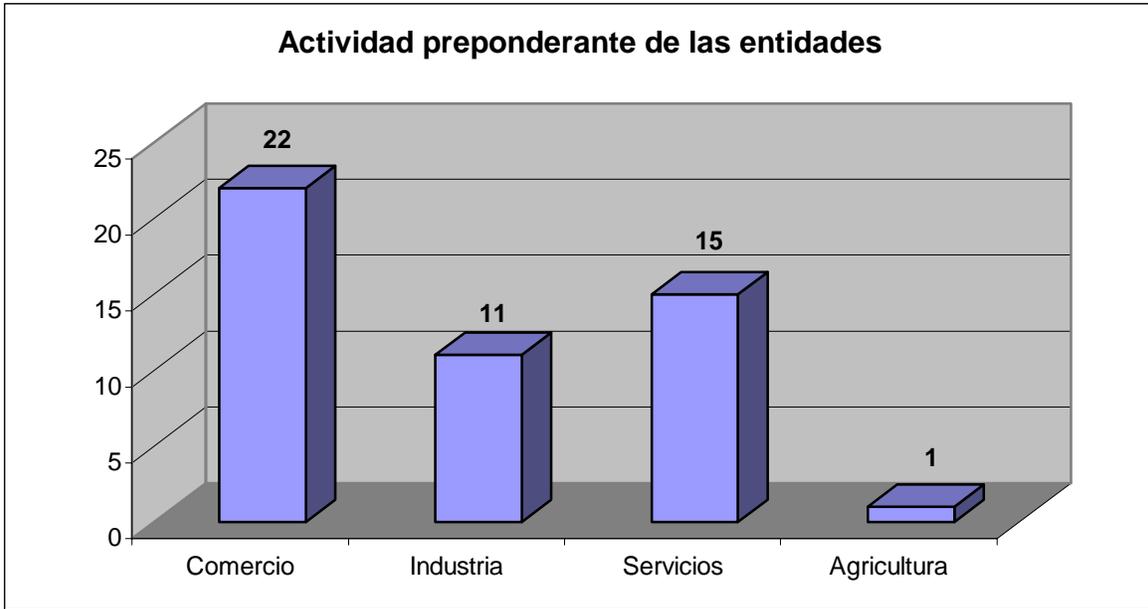
Al respecto se puede observar que en veintiún casos los contadores prestan servicios a personas morales que tributan en régimen general, es decir 48%. Las obligaciones que se derivan de este régimen, relativas a la información financiera

se reduce al Balance general y el Estado de resultados, sin embargo como se observó en la cuarta exploración, estos informes no los identifican en la misma proporción. En el caso particular de la muestra en ningún caso se incluye en la cartera de clientes a una empresa controladora.

En el mismo tenor, la segunda opción está identificada por 9 personas físicas con actividad empresarial, que en términos porcentuales refleja 20% y la obligación de presentar información financiera incluye el Balance general y Estado de resultados simplificado.

El 16% corresponde a actividades profesionales donde las obligaciones fiscales en relación a la emisión de información financiera se limita a un listado de ingresos y deducciones autorizadas, en este ámbito no se requieren estados financieros y en el mismo sentido se regula a las personas físicas en régimen intermedio, que en la encuesta de salida representó el 14%. La barra final está representada por 2% para el régimen simplificado y al igual que en los dos regímenes anteriores, no se requiere la integración de estados financieros.

En forma adicional y con estrecha relación al régimen fiscal, se preguntó cual es la actividad principal de los clientes.



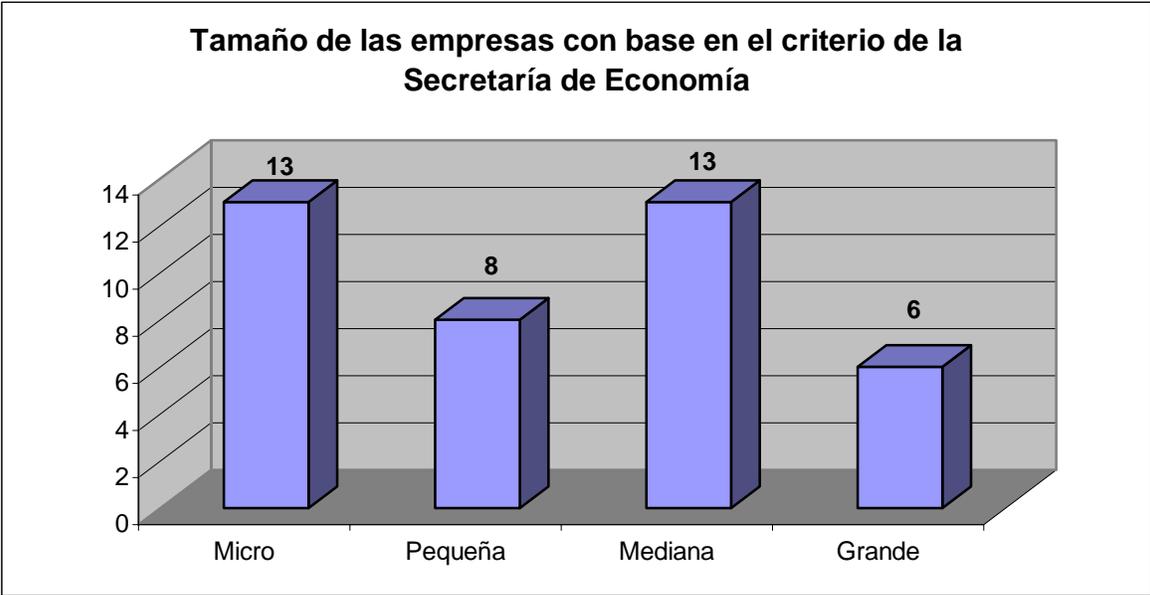
Gráfica No. 12

Elaboración propia con base en datos de la encuesta

Las respuestas vertidas reflejan que 45% corresponden a actividades comerciales como la compra-venta de: granos, maquinaria agrícola, empaques, alimentos, artículos eléctricos, tiendas de comodidad y combustibles entre otros. El área de servicios refleja 31% y lo representan médicos con diversas especialidades e ingenieros con servicios profesionales independientes, así como intermediarios financieros, arrendamiento y hotelería. El sector industrial representa 22% y lo integran constructoras, inmobiliarias, productores de semilla y textiles así como cocinas industriales, el 2% restante se relaciona con la actividad primaria agrícola.

Para concluir esta exploración se solicitó a los contadores, clasificaran las entidades a las que prestan servicios profesionales considerando el criterio

establecido por la Secretaría de Economía, en función al número de empleados registrados⁸⁴, el cual fue comentado en el capítulo 3 del presente documento.



Gráfica No. 13

Elaboración propia con base en datos de la encuesta.

La representación más significativa es la micro y mediana empresa con 32% cada una, en el primer caso, el número de empleados no debe superar 30 en el sector industrial, 5 en el comercial y 20 para servicios; por su parte la mediana empresa identifica a su base trabajadora cuando ésta no excede de 500 en la industria, 100 para el comercio y 100 para servicios; la pequeña empresa se encuentra en tercer término con 20% y su fuerza laborar incluye hasta 100 empleados en la industria, 20 en comercio y 50 en los servicios; finalmente a las grandes empresas le corresponde el 15%.

Habrá que analizar el caso de las medianas empresas del sector industrial de esta muestra ya que seguramente tendrán registrados más de 300 trabajadores y como

⁸⁴ DOF, Secretaría de Economía, Estratificación de las empresas con base en el número de empleados, 31 de marzo de 1999. páginas 68 y 69 del presente documento.

patrones (que cuenten con un promedio de 300 o más trabajadores en el ejercicio anterior) tendrán que dictaminar el cumplimiento de obligaciones en materia de Seguro Social.⁸⁵ Lo anterior presumiría que estas empresas deberían contar con un sistema de control financiero que genere información formal como lo requieren las normas de información financiera.

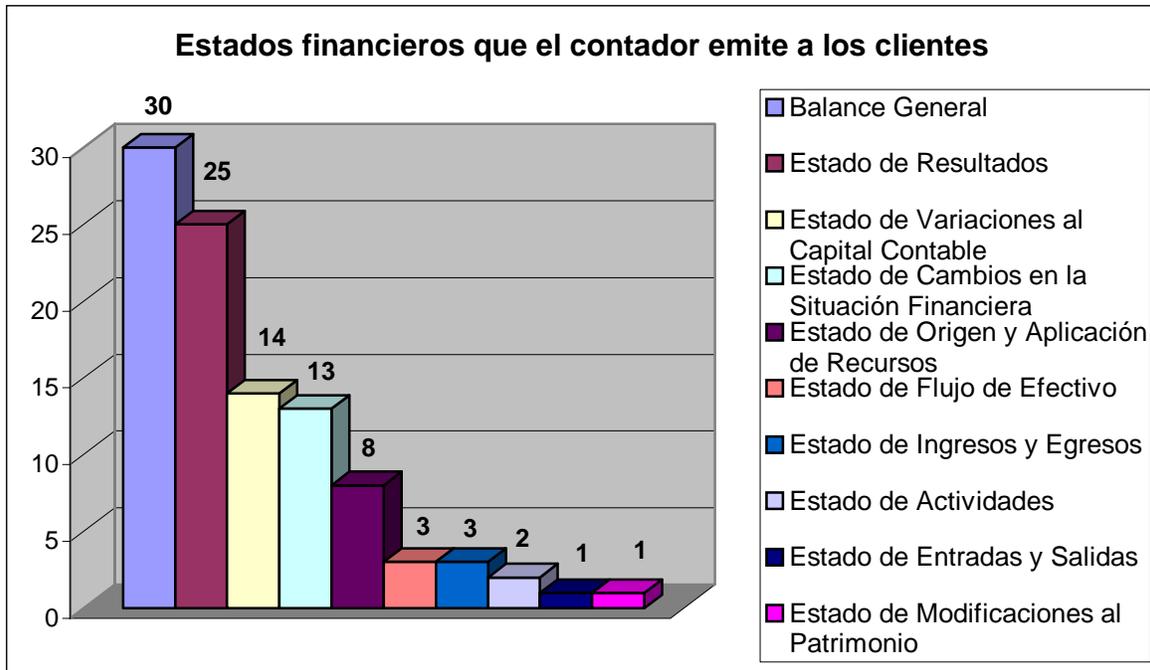
Sexta exploración

Es primordial conocer cual es la información que emiten los contadores entrevistados a los usuarios primarios de la información financiera, es decir, a los clientes.

En la cuarta exploración solicitamos a los encuestados mencionaran, con base en los ordenamientos legales: Código de Comercio; Ley General de Sociedades Mercantiles y Código Fiscal de la Federación, los estados financieros obligatorios y en los tres casos identificaron tanto al Balance general como al Estado de resultados en forma consistente. Para efectos de la normatividad contable vigente, los dos estados anteriores también fueron identificados y en una pequeña proporción citaron a los estados de: variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera en entidades lucrativas.

En esta exploración a pregunta expresa se solicitó listar la información financiera que presentan a los clientes, al respecto se generó la siguiente:

⁸⁵ Ley del Seguro Social, México, Dofiscal, artículo 16 LSS y 152 RLSS.



Gráfica No. 14

Elaboración propia con base en datos de la encuesta.

El estado financiero por excelencia, el Balance general, es el único documento que integran todos los contadores a los clientes, independientemente del régimen fiscal en que estén registrados, es decir el 100%, por lo que tanto las personas físicas como morales obtienen este documento como parte del servicio contratado en periodos: mensual, trimestral o anual según la petición de los interesados.

La secuencia lógica contable indica que el Balance general reflejará el total de los recursos y sus fuentes en equilibrio, si previamente se determinó el resultado del periodo –utilidad o pérdida- el cual se obtiene con el apoyo del Estado de resultados, por lo que es absurdo que el 83% entregue éste informe financiero y no en la misma proporción que el Estado de situación financiera, lo que refleja una diferencia de 17% que corresponde a alguna actividad desarrollada por las personas físicas.

Los dos estados restantes son preparados por los profesionales independientes, el Estado de variaciones en el capital contable 47% y el de cambios en la situación financiera 43%, estos valores guardan relación directa con las personas morales, de la gráfica número 11, que corresponden al régimen general y representan 48% de los clientes. Lo anterior permite observar que sólo para esta figura fiscal se elaboran y presentan los cuatro estados financieros básicos, referidos en este estudio que incluye el Estado de actividades, que corresponde a las entidades no lucrativas, integrado por el 6%.

El Estado de origen y aplicación de recursos es, por orden de importancia, el quinto documento que preparan los contadores en el 27% de los casos y corresponden a personas físicas del régimen intermedio y actividad empresarial, aún cuando éste no es requerido por la autoridad fiscal. Por su parte los Estados de flujo de efectivo y de ingresos y egresos, representa el 10% en cada caso y lo preparan a las personas físicas con actividad profesional sin que sea obligatorio la emisión del mismo, así como el Estado del entradas y salidas solicitado por la autoridad. La frecuencia de presentación de los documentos que nos ocupan no tiene un periodo específico o definido ya que varía de la presentación mensual a la trimestral o anual indistintamente.

4.3. Comprobación de la hipótesis

Los contadores públicos y licenciados en contaduría que se desempeñan en forma independiente apoyando a las micro, pequeñas y medianas empresas, no integran los estados financieros básicos requeridos por la normatividad contable vigente, porque son contratados para cumplir solo las obligaciones que son sancionadas por la autoridad fiscal, y pasan inadvertidos aquellos requisitos estipulados por diversos ordenamientos pero no son sancionados.

Las pequeñas empresas en México se organizan en forma irregular como empresas familiares, es decir, no existe un protocolo legal para su constitución toda vez que éstas son cadenas familiares que se heredan de una generación a otra con el único fin de obtener un beneficio mínimo que satisfaga las necesidades de la propia familia. El control de las operaciones financieras las realizan en riguroso contado en un registro de entradas y salidas de efectivo y al finalizar el día o la semana, simplemente concentran el dinero que entró por concepto de las ventas y disminuyen el importe de las compras, la diferencia es el producto o ganancia para la familia ya que en muchas ocasiones no consideran el costo de la fuerza laboral. Éste es el ejercicio cotidiano de un comerciante que sólo busca en beneficio económico directo y de forma inmediata, no existen objetivos a corto y mediano plazo para crecer y competir. El dominio del negocio sólo involucra a la familia así como el control del dinero y la información financiera no es un elemento relevante para la consecución de las actividades de estas empresas.

La formalidad legal de una pequeña empresa no está presente en la mayor parte de los casos hasta que, a través de una inspección por parte de la autoridad, se ve obligada a regularizarse en diferentes ámbitos siendo el fiscal el que compete a la profesión de la contaduría. Aquí inicia la relación profesional del contador con el

cliente, a través de un servicio independiente, quien atenderá las obligaciones derivadas del registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) así como las relativas a los sistemas, control y registros de operaciones contables y presentación de la información financiera. Generalmente estas empresas están identificadas por la figura fiscal de una persona física con: actividad empresarial, régimen intermedio o pequeño contribuyente y las obligaciones que emanan de estos regímenes se limitan a la presentación de un reporte de ingresos y egresos y un balance general. Al terminar esta labor el contador, a petición del cliente, entrega el cumplimiento de las obligaciones fiscales sin incluir un valor agregado a su servicio, toda vez que el cliente no tiene interés alguno en conocer la vida financiera del negocio por lo que no requiere la emisión de un informe que incluya los estados financieros que la profesión contable establece con base en la normatividad contable vigente, además que este servicio impactaría el costo original que el cliente puede erogar.

CONCLUSIONES

Derivado del estudio realizado podemos emitir las siguientes aseveraciones

- A. Los contadores públicos o licenciados en contaduría que se desempeñan en forma independiente no manifiestan interés en actualizarse por lo que a las Normas de Información Financiera (NIF) se refieren, en virtud de que los clientes sólo requieren que se cumplan las obligaciones fiscales derivadas de su alta y registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- B. Aún cuando los contadores y licenciados en contaduría independientes identificaron los estados financieros establecidos por el Código de Comercio, el balance general y el estado de resultados, no tienen presente la disposición transitoria de 1981 contenida en el artículo tercero del decreto que modifica, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), donde se cita que ... “todas las expresiones de las leyes mercantiles en que se habla de balance general, o de cualquier otra expresión equivalente como documento de información financiera, se entenderán en el sentido de que dichas expresiones incluyen los estados y notas establecidos en los incisos c) al g) del artículo 172 de la ley de referencia”, es decir los cuatro estados financieros básicos y las notas aclaratorias. En el caso de la LGSM los entrevistados no identifican en la misma proporción a los estados de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera con relación al balance y estado de resultados. Por su parte el Código Fiscal de la Federación precisa en la fracción IV el artículo 26 del Reglamento que deberá “formular los estados financieros”. Lo dispuesto en esta fracción es relativo a los requisitos contables para establecer los sistemas y registros, por lo que se podrá asumir que se está haciendo referencia a los cuatro estados financieros básicos. Con base en lo anterior se puede afirmar que los ordenamientos

citados tienen un común denominador, la emisión de información financiera, representada por los cuatro estados financieros incluidos en las Normas de Información Financiera.

C. En forma particular la Secretaría de Hacienda y Crédito Público debe coordinar objetivos comunes con los profesionales de la contaduría para establecer lineamientos únicos en relación con la emisión y presentación de estados financieros como lo establece el artículo 28 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, independientemente del régimen fiscal de las entidades y que sean concordantes con los requeridos por la normatividad contable y ordenamientos mercantiles como la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Código de Comercio. Hoy en día este cometido no puede lograrse toda vez que la propia Secretaría es la que establece, para cada régimen fiscal, distintas obligaciones para lograr el mismo objetivo, contribuir al gasto público, por medio del pago de un impuesto. Resulta que las Normas de Información Financiera, el Código de Comercio y la Ley General de Sociedades Mercantiles son instancias que tienen como común denominador la obligación de presentar los cuatro estados financieros básicos, el balance general, estado de resultados, estado de variaciones en el capital contable y el estado de cambios en la situación financiera por lo que habrá que coordinar esfuerzos para que las autoridades hacendarias unifiquen este requisito.

D. Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados fueron, en su momento, guías de acción para el control y procesamiento de la información financiera ya que proporcionaban bases para identificar y delimitar a la entidad económica, establecían criterios para cuantificar las operaciones así como para integrar los estados financieros. Aún cuando estos principios estuvieron dirigidos (al igual que los norteamericanos) a las entidades que cotizan acciones en las bolsas de valores, se convirtieron en

una sana práctica en la actuación profesional del contador toda vez que permitía emitir información financiera homogénea ya que adoptaba un criterio de equidad. En 2002 surgió el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de las Normas de Información Financiera “CINIF” quien continuó, desde el 2004, la encomienda de emitir nueva normatividad contable “NIF” y, en su caso, modificar o derogar los ya existentes principios de contabilidad emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos a través de la Comisión de Principios de Contabilidad, con el objeto final de converger la normatividad contable del país con las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF” emitidas por el *International Accounting Standard Boards* “IASB”. Habrá que observar con total precaución como se integró el consejo del CINIF y cuál será su objetivo final ya que los asociados fundadores resultan ser organismos líderes en el ámbito empresarial, financiero y bursátil como son la Asociación de Bancos de México, Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles, Consejo Coordinador Empresarial, Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros a quienes el CINIF denomina como usuarios. Otros organismos involucrados son: la Bolsa Mexicana de Valores, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público así como la Secretaría de la Función Pública, como órganos reguladores. Este conjunto de instituciones atenderá las necesidades propias de los grandes conglomerados que en términos generales son las empresas que cotizan en las bolsas de valores o pertenecen al sector financiero.

- E. Será necesario conocer en el futuro quien será el organismo que atenderá las necesidades comunes y ordinarias de las entidades mexicanas identificadas como MIPYMES, por lo que a normatividad contable se refiere ya que las NIF están dirigidas, una vez más, a las empresas que cotizan acciones en la bolsas de valores. Lo anterior permite visualizar que solo los

grandes empresarios deberán ser regulados por la normatividad contable actual. Esta aseveración se confirma con el proyecto que se pretende establecer en nuestro país en relación con las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades.

- F. Debemos trabajar en la integración de una normatividad contable local que ayude a controlar las operaciones financieras así como a presentar información financiera estandarizada, acorde con las obligaciones legales inherentes para las MIPYMES mexicanas. Habrá que preparar un documento normativo legal y profesional que nos permita generar información universal para estas empresas y que les sea de utilidad. El contador como profesional independiente debe asumir el compromiso con sus clientes en el sentido de que es primordial emitir los estados financieros básicos y asesorarlos para que puedan interpretarlos y mostrarles los beneficios de generar información histórica que permitirá visualizar el futuro de la entidad económica. No debemos permitir que la influencia de otros países, limite nuestra libertad de crear y regular una normatividad propia. Somos una profesión muy bien organizada capaz de cumplir con la encomienda de crear normatividad local, actual y acorde a las necesidades de las MYPES mexicanas. No debemos permitir que se adopte en México la “Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades”, proyecto que ya se presentó por parte del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) y cuya primera etapa de auscultación terminó el 1 de octubre de 2007.

ACRÓNIMOS

ABM	Asociación de Bancos de México
AMIB	Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles
AMIS	Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros
ANFECA	Asociación Nacional de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración
APB	Accounting Principles Board / Principios de Contabilidad
ARB	Accounting Research Bulletins
ATP	Accounting terminology Bulletin
BMV	Bolsa Mexicana de Valores
CCE	Consejo Coordinador Empresarial
CCPM	Colegio de Públicos Contadores de México
CDC	Código de Comercio
CEN	Centro Ejecutivo Nacional del IMCP
CID	Comisión de Investigación y Desarrollo
CIPC	Centro de Investigación de la Contaduría Pública
CFF	Código Fiscal de la Federación
CINIF	Consejo Mexicano de Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera
CNBV	Comisión Nacional Bancaria y de Valores
CNSF	Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
CPC	Comisión de Principios de Contabilidad
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DGP	Dirección General de Profesiones
DOF	Diario Oficial de la Federación
EU	Estados Unidos de América
EUC	Examen Uniforme de Certificación de la Contaduría Pública
FASB	Financial Accounting Standard Board/ Comisión de Normas de Contabilidad Financiera
IASC	International Accounting Standard Board
IMCP	Instituto Mexicano de Contadores Públicos
IMEF	Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
INIF	Interpretación a las Normas de Información Financiera
LGSM	Ley General de Sociedades Mercantiles
LISR	Ley del Impuesto sobre la Renta
LIVA	Ley del Impuesto al Valor Agregado
MC	Marco Conceptual de las NIF
MIPYMES	Micro, Pequeñas y Medianas Empresas
NIF	Normas de Información Financiera
NIIF	Normas Internacionales de Información Financiera
PYMES	Pequeñas y Medianas Empresas
PCGA	Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados

RCFF	Reglamento al Código Fiscal de la Federación
RISR	Reglamento a la Ley del Impuesto sobre la Renta
RIVA	Reglamento a la Ley del Impuesto al Valor Agregado
SE	Secretaría de Economía
SEC	Securities and Exchange Comité / Comisión de Valores y Cambio
SEP	Secretaría de Educación Pública
SFP	Secretaría de la Función Pública
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SIEM	Sistema de Información Empresarial Mexicano
SOX	Sarbanes Oxley
TLC	Tratado de Libre Comercio de América del Norte

BIBLIOGRAFÍA

COCINA MARTÍNEZ, Javier, *El Sistema de Implantación de Normas de Contabilidad Financiera en México*, México, IMCP, 1990.

_____, *Normas de Contabilidad Financiera Comparada*, México, NAFIN - IMCP, 1993, 529 p.

IMCP, *Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados*, 21^o ed., México, IMCP, 2005.

CINIF, *Normas de Información Financiera*, 2^o ed., México, IMCP, 2007, sin/pág.

BARANDIARÁN, Rafael, *Diccionario de términos financieros*, Trillas, México, 1986.

GUAJARDO CANTÚ, Gerardo, *Contabilidad Financiera*, 4^o ed., México, McGraw-Hill, 2004, p.

ELIZONDO LÓPEZ, Arturo, *Contabilidad Básica I*, México, Thomson, 2003, 386 p.

_____, *Contabilidad del capital*, 5^o ed., México, Thomson, 2006, 302 p.

LATAPÍ RAMÍREZ, Mariano, *Reexpresión de información financiera. Efecto cero*, México, Tax, 2002. 236 p.

LÓPEZ CANO, José Luis, *Método e hipótesis científicos*, 3^o reimp, a 3^o ed., México, Trillas, 1994, 109 p.

LÓPEZ RUIZ, Miguel, *Normas técnicas y de estilo para el trabajo académico*, México, UNAM, 1995, 148 p.

MÉNDEZ RAMÍREZ, Ignacio, *et. al.*, *El protocolo de investigación. Lineamientos para su elaboración y análisis*, 2^o reimp., a 2^o ed., México, Trillas, 1993, 210 p.

RESA GARCÍA, Manuel, *Contabilidad de Sociedades*, 9^o ed., México, Thomson, 2001, 277 p.

PERDOMO MORENO, Abraham, *Contabilidad de Sociedades Mercantiles*, 14^o ed., México, Thomson, 2002, 398 p.

PERDOMO MORENO, Abraham, *Toma de decisiones Financieras. Resolución de casos*, 2^o ed., México, ECAFSA, 1998, 345 p.

QUEVEDO RAMÍREZ, José S., *Estudio práctico de los Principios de Contabilidad Básicos y el Boletín B-10*, 1^o reimp, a 1^o ed., México, ISEF, 2004, 189 p.

HEMEROGRAFÍA

ARIZA GÓMEZ, Edith y Jorge O. ROUQUETTE ALVARADO, *Programa estadístico aplicado a las ciencias sociales SPSS: uso básico*, en 7ª. Semana de las matemáticas aplicadas a los negocios, UNAM-FCA, México, UAM, 2007, 34 p.

CUAIRÁN RUIDÍAZ, María y Amelia Guadalupe FIEL RIVERA, *Notas del cursos de orientación para la elaboración de textos didácticos de ingeniería*, México, UNAM, Facultad de Ingeniería, 2004, 82 p.

GARCÍA BOJORGES, Elsa Beatriz, “Nuevas NIF para 2008”, *Veritas*, México, CCPM, No. 1635, noviembre 2007, 12-13 p.

_____, “Conversión de Monedas Extranjeras” *Veritas*, México, CCPM, No. 1636, diciembre 2007, 12-13 p.

GARZA RODRÍGUEZ, Isabel, “ Nuevos proyectos”, *Veritas*, México, CCPM, No. 1627, marzo 2007, 20 - 21 p.

_____, “SEC planea: aceptar información con NIIF”, *Veritas*, México, CCPM, No. 1631, julio 2007, 18 -19 p.

GONZÁLEZ SÁNCHEZ, José Frank, “*Una realidad. Convergencia del sector asegurador en materia de normatividad contable*”, *Veritas*, México, CCPM, No.1633, septiembre 2007, 14 -15 p.

PÉREZ CERVANTES, Felipe, “El CINIF: una historia que contar” *Veritas*, México, CCPM, No. 1630, junio 2007, 12 -13 p.

LEYES Y CÓDIGOS VIGENTES

Agenda Mercantil, 16^o ed., *Código de Comercio*, México, ISEF, 2007.

_____, 16^o ed., *Ley General de Sociedades Mercantiles*, ISEF, 2007.

Compendio procesal, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, Themis, 2007.

Fisco Agenda, 34^o ed., *Ley del Impuesto sobre la Renta y Reglamento*, México, ISEF, 2007.

_____, 34^o ed., *Código Fiscal de la Federación y Reglamento*, México, ISEF, 2007.

Compendio laboral, *Ley del Seguro Social*, México, Dofiscal, 2007.

RUTAS ELECTRÓNICAS

http://cinif.org.mx/comunicados_reportes_detalle.php 28.nov.2007.

http://cinif.org.mx/normatividad_interpretaciones.php 25 sept.2007.

http://cinif.org.mx/normatividad_normasvigentes.htm 14.nov.2007

http://cinif.org.mx/normatividad_agenda_de_proyectos.php 30.nov.2007

http://cinif.org.mx/normatividad_proyectos_auscultacion.php 30.nov.2007.

http://cinif.org.mx/normatividad_proyectos_proceso.php 30.nov.2007.

<http://portal.imcp.org.mx/content/view/24/157/1/14> 26.sept.2007

http://portal.imcp.org.mx/content/view/nosotros_funciones.htm 24.sept.2007

http://portal.imcp.org.mx/index.php?opcion=com_content&task=view&id=62&itemid=169 7.dic.2007

http://portal.imcp.org.mx/index.php?opcion=com_content&task=view&id=23&itemid=156 12.ene.2007.

http://portal.imcp.org.mx/index.php?opcion=com_content&task=view&id=22&itemid=154 12.ene.2007.

<http://www.siem.gob.mx/siem2008/estadisticas/repsector.asp?gpo=1> 8.ene.2008.

http://chi.itesm.mx/cendex/pequeñas_info 16.oct.2005

<http://www.interamericanusa.com> – Ley Sarbanes Oxley – 15.feb.2007

ÍNDICE DE GRÁFICAS

Gráfica 1	Campo de actuación profesional	77
Gráfica 2	Desempeño profesional	78
Gráfica 3	Estudios complementarios para ejercer la profesión	81
Gráfica 4	Medios de actualización profesional	84
Gráfica 5	Identificación de los estados financieros requeridos por el Código de Comercio	86
Gráfica 6	Identificación de los estados financieros con base en la Ley General de Sociedades Mercantiles	87
Gráfica 7	Identificación de estados financieros establecidos por el Código Fiscal de la Federación	88
Gráfica 8	Estados financieros básicos para una entidad lucrativa con base en las NIF.	90
Gráfica 9	Estados financieros de una entidad no lucrativa con base en NIF	92
Gráfica 10	Documento normativo de la profesión contable	95
Gráfica 11	Régimen fiscal de tributación de los clientes	96
Gráfica 12	Actividad preponderante de las entidades	98
Gráfica 13	Tamaño de las empresas con base en el criterio de la Secretaría de Economía	99
Gráfica 14	Estados financieros que el contador emite a los clientes	101

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1	Proyectos del CID para la emisión de nueva normatividad contable	27
Cuadro 2	NIF de aplicación estricta en 2008	28
Cuadro 3	NIF en auscultación y posible aplicación en 2008	29
Cuadro 4	Proyectos NIF para 2008	30
Cuadro 5	Obligaciones relativas al control y emisión de información financiera con base en ordenamientos legales y normatividad contable	58
Cuadro 6	Obligación para el control de información financiera para personas físicas en la Ley del Impuesto sobre la Renta	59
Cuadro 7	Estratificación de las empresas en México	68
Cuadro 8	Tamaño de las empresas en México por sector, en términos porcentuales	69

ÍNDICE DE DIAGRAMAS

Diagrama 1	Características cualitativas de la información financiera con base en Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA)	61
Diagrama 2	Características cualitativas de la información financiera	62
Diagrama 3	Usuarios internos	65
Diagrama 4	Usuarios externos	66

ANEXO 1

Questionario para CC PP en proceso de certificación. julio de 2006

1.- Su título profesional lo obtuvo en una institución:

pública privada

2.- Indique hace cuántos años obtuvo el título profesional.

1 - 3 11 - 13 20 - 23
 4 - 6 14 - 16 24 - 26
 7 - 10 17 - 20 27 ó más.

3.- Años en los que ha ejercido la profesión de la contaduría en forma ininterrumpida. _____ años.

4.- Cuáles son las áreas o especialidades en la que se desarrolla profesionalmente. (puede elegir más de una y numérelas de mayor a menor importancia).

- Auditoría
- Contabilidad y/o Costos
- Contribuciones
- Finanzas
- Presupuestos
- Planeación

5.- Ha requerido estudiar otra licenciatura, diplomado, especialidad o grado académico, para desarrollar sus actividades profesionales. Indique, en su caso, cuáles fueron sus estudios complementarios y si obtuvo título.

6.- Cómo lleva a cabo la actualización de la profesión

- Curso personalizado
- Cursos a distancia
- Videoconferencias
- Internet
- Revista especializada
- Otro. (especifique)_____

7.- Como profesional de la Contaduría, presta sus servicios en forma:

- Dependiente
- Independiente

9.- Cuáles son los estados financieros que se deben presentar de acuerdo con el Código de Comercio vigente y con que frecuencia?

10.- La Ley General de Sociedades Mercantiles señala la obligación de presentar estados financieros y la frecuencia de los mismos, podría indicar cuáles son éstos?

11.- De conformidad con el Código Fiscal de la Federación, cuáles son los estados financieros que deben presentar los contribuyentes y con qué periodicidad

12.- De acuerdo con la normatividad contable vigente, cuáles son los estados financieros básicos que debe presentar el contador en una entidad lucrativa.

13.- De acuerdo con la normatividad contable vigente, cuáles son los estados financieros básicos que debe presentar el contador en una entidad no lucrativa.

14.- Mencione el o los documentos normativos de la profesión, que obligan al contador a presentar la información financiera y la frecuencia de los mismos.

AGRADEZCO SU COLABORACIÓN Y TIEMPO PARA CONTESTAR EL PRESENTE CUESTIONARIO.

Podré seguir en contacto con usted para continuar con esta investigación de campo, si es el caso, puede anotar su correo electrónico, gracias.

Datos referenciales.

Para responder la pregunta núm. 8 agradeceré se sirva considerar lo siguiente.

Me permito presentar diversos indicadores que me permitirán estandarizar la información de la encuesta, si usted lo prefiere podrá anotar sólo las claves registradas en cursivas y negrillas.

Cuando se haga referencia a los clientes a los que presta sus servicios y considerando el régimen fiscal registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se pueden clasificar en:

- .Ac. prof*** Persona Física con Actividad Profesional
- Ac. Em*** Persona Física con Actividad Empresarial
- Reg. Inter.*** Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividad Empresarial
- RS*** Régimen Simplificado
- RG*** Régimen General
- O*** Otros (especifique)

Al hacer referencia al tamaño de la empresa o cliente al que presta sus servicios se clasificará, de acuerdo a los estándares emitidos por la Secretaría de Economía en:

Número de empleados			
Tamaño	I = Industria	C = Comercio	S = Servicios
Micro	a. 00-30	a. 00-05	a. 00-20
Pequeña	b. 31-100	b. 06-20	b. 21-50
Mediana	c. 101-500	c. 21-100	c. 51-100
Grande	d. 501 en adelante	d. 101 en adelante	d. 101 en adelante

Cuando se precisan los servicios que ofrece a sus clientes, éstos pueden ser:

CC	Contabilidad	F	Fiscal (contribuciones)
AE	Auditoría Externa	AED	Auditoría para dictamen
CONS	Consultoría financiera	P	Presupuestos
PL	Planeación	Otros	Especificar

Cuando se indique los estados financieros que presenta, usaremos:

BG	Balance General	ER	Estado de Resultados
OyA	Edo. de Origen y Aplicación	V	Edo. de Variaciones en el Capital
ECSF	Edo. Cambios en la Situación Financiera	EAC	Edo. de Actividades
EEyS	Edo. de Entradas y Salidas de Efectivo	IyE	Edo. de Ingresos y Egresos
EFE	Edo. de flujo de Efectivo	EyS	Entradas y Salidas
EMP	Edo. de Modificaciones al Patrimonio	EP	Estados Presupuestados

ANEXO 2

Cuestionario piloto para CC PP en proceso de certificación (marzo de 2006)

1.- Su título profesional lo obtuvo en una institución :

() pública Nombre: _____

() privada Nombre: _____

2.- De acuerdo con el plan ó programa de estudio, en cuántos años obtuvo el título de contador público o lic. en contaduría

_____ años

3.- Tomando como referencia el año 2006, indique los años de haber obtenido el título profesional.

() 1 - 3 () 11 – 13 () 20 – 23

() 4 - 6 () 14 – 16 () 24 – 26

() 7 - 10 () 17 – 20 () 27 ó más

4.- En el campo de su actuación profesional, años en los que ha ejercido la profesión de la contaduría en forma ininterrumpida

_____años.

5.- Área o especialidad en la que se desarrolla profesionalmente, en el último puesto o trabajo (puede elegir más de 1 opción)

() Contabilidad y/o Costos

() Presupuestos

() Auditoría

() Fiscal

() Finanzas

6.- Grados académicos o complementarios para ejercer la profesión

Diplomado, especialidad, maestría, doctorado	Periodo de estudio	Constancia de acreditación

7.- Cómo lleva al cabo la actualización de la profesión

- Curso personalizado
- Cursos a distancia
- Videoconferencias
- Internet
- Revista especializada
- Otro especifique_____

8.- Cómo Profesional de la Contaduría, usted presta sus servicios en forma.

- Dependiente
- Independiente

9.- Indique en cuál sector desarrolla sus servicios profesionales.

- Público
- Privado
- Mixto
- Social

10.- Cuál es la actividad preponderante o principal de la(s) entidad(es) económica(s) en las que presta sus servicios.

Giro principal

() Comercial Área _____

() Industrial Área _____

() Servicios Área _____

() Beneficencia Área _____

11.- De acuerdo con los estándares de la Secretaría de Economía, la empresa a la que presta sus servicios está clasificada cómo:

Número de empleados

Tamaño	Industria	Comercio	Servicios
Micro	00 - 30	00 - 05	00 – 20
Pequeña	31 - 100	06 - 20	21 – 50
Mediana	101 - 500	21 - 100	51 – 100
Grande	501 o más	101 o más	101 o más

12.- Cuál es el régimen fiscal de la empresa, registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

() Persona física con actividad empresarial o profesional

() Régimen intermedio de las personas físicas con actividad empresarial

() Pequeño contribuyente

() Régimen simplificado

() Régimen General

() Otro (especifique) _____

13.- Cuál es la frecuencia con la que usted prepara información financiera.

() Mensual

() Bimestral

() Trimestral

() Semestral

() Anual

() Otra (especifique)_____

14.- Además de las notas aclaratorias, que información acompaña al informe financiero o estados financieros.

15.- Cuál es el valor agregado que incluye en el informe financiero de la entidad.

16.- Conoce usted la (propuesta) información financiera que deberá acompañar al informe financiero de la entidad económica, de conformidad con la Norma de Información Financiera NIF A-3 (propuesta de auscultación), cite las más importantes.

1. _____

2. _____

3. _____

4. _____

5. _____

6. _____

7. _____

8. _____

9. _____

10. _____

17.- Por dicha información, solicitaría a su cliente o patrón remuneración adicional.

___ Sí

___ No.

18.- Qué porcentaje cobraría sobre su cuota originalmente pactada.

_____ %

19.- Si su cliente o patrón le indicara que no requiere dicha información (NIFA-3), que opinión emitiría para justificar la entrega de la misma.

20.- Organismo profesional al que pertenece. _____



**Programa de Posgrado en Ciencias de la
Administración**

Oficio: PPCA/GA/2008

Asunto: Envío oficio de nombramiento de jurado de Maestría.

Coordinación

Ing. Leopoldo Silva Gutiérrez
Director General de Administración Escolar
de esta Universidad
Presente.

Atn.: Lic. Balfred Santaella Hinojosa
Coordinador de la Unidad de Administración del Posgrado

Me permito hacer de su conocimiento, que la alumna **Norma Zitlali Avellaneda Ábrego** presentará Examen de Grado dentro del Plan de **Maestría en Finanzas** toda vez que ha concluido el Plan de Estudios respectivo y su tesis, por lo que el Subcomité de asuntos académicos y administrativos de Maestrías, tuvo a bien designar el siguiente jurado:

M.B.A. José Antonio Echenique García	Presidente
M.A. Rafael Silva Ramírez	Vocal
Dr. Eduardo Villegas Hernández	Secretario
Dra. Yolanda Funes Cataño	Suplente
Dr. Manuel Lastra Lastra	Suplente

Por su atención le doy las gracias y aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"Por mi raza hablará el espíritu"
Ciudad Universitaria, D.F., 21 de enero de 2008
El Coordinador del Programa


Dr. Carlos Eduardo Puga Murguía
